ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL
OBJETO:	**ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**
PROCESO	RÉGIMEN ESPECIAL CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS - CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017
FECHA	JULIO DE 2025

La Secretaria General del Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017: ***"PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: ***(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.***". (Subrayado y negrita fuera de texto)

En virtud de lo anterior, El Distrito de Barrancabermeja a través de La secretaria general pone a disposición de las Entidades Sin Ánimo de Lucro mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el siguiente proceso de contratación de régimen especial con presentación de ofertas.

En este sentido se da a conocer los estudios y documentos previos que se tuvieron en cuenta en la planeación de presente proceso de régimen especial con presentación de ofertas para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar presenten sus observaciones y ofertas de conformidad con lo indicado en el presente estudio, la invitación pública y demás documentos precontractuales.

1 MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Este convenio se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional que indica: *"**El Gobierno, en los niveles** Nacional, Departamental, **Distrital** y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, **celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo**"* (Subrayado y negrita fuera de texto).

Los convenios se celebrarán como ya se indicó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "**con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo",** tal cual ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por otra parte, la doctrina jurisprudencial, contenida en sentencia C-671 de 1999 Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, considera que este tipo de figura contractual **es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado**.

El artículo 355 de la Constitución Política, igualmente señala: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* Frente a este inciso del artículo 355 es necesario manifestar que en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 hubo consenso en torno a la necesidad de impedir que el giro de recursos económicos por parte del Estado a particulares dependiera del vaivén de las fuerzas políticas y que pudiera derivar en el fomento del clientelismo y la corrupción. En este sentido, se aprobó la prohibición para todas las ramas u órganos del poder público, contenida en el artículo 355[1] constitucional, de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Con esta medida, el constituyente pretendió poner fin a los conocidos fenómenos de corrupción y de clientelismo que se asociaban a los tristemente célebres "auxilios parlamentarios.

Sin embargo, dicha prohibición constitucional no implicó que se proscribiera cualquier forma de colaboración o cooperación entre Estado y particulares en el desarrollo de fines y programas públicos. Precisamente, a este objetivo se dirige el parágrafo segundo del mencionado artículo constitucional que regula una forma particular de relacionamiento entre el Gobierno, en sus distintos niveles territoriales, y entidades particulares sin ánimo de lucro. En virtud del mencionado mandato constitucional, este tipo de colaboración se materializa en el contrato que puede celebrarse entre ambas partes, con recursos de los respectivos presupuestos públicos, siempre y **cuando su finalidad sea la de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con los planes de desarrollo correspondientes.**

La potestad de reglamentación del mencionado artículo 355 constitucional, se radicó en cabeza del Gobierno Nacional. Haciendo uso de esta competencia, el Gobierno expidió inicialmente los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993. Tras cerca de 25 años de vigencia, varios proyectos de reforma, y a raíz de reiteradas críticas referidas a la falta de claridad, coherencia y completitud del régimen creado, sumado a la evidencia de fenómenos de corrupción presentados con motivo de la aplicación de dicha figura contractual, a comienzos de 2017 se decidió expedir una nueva regulación la cual se conoce hoy día como Decreto 092 de 2017.

En este sentido, el Decreto el Decreto 092 del 2017, reglamentó la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la CPN.

El referido Decreto contempla en su artículo 4° lo siguiente: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un **proceso competitivo** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro para ejecutar el programa o proyecto de interés

1 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#:~:text=ART%C3%8DCULO%202.&text=Las%20autoridades%20de%20la%20Rep%C3%BAblica,Estado%20y%20de%20los%20particulares.

público, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Como advertimos, este tipo de convenios son celebrados para el desarrollo de actividades de interés público acordes a los Planes nacionales y seccionales de desarrollo y de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017 se encuentran regidos por las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el estatuto de contratación.

De igual manera, la norma ibidem, señala, que la contratación a que hace referencia, se encuentra sujeta a los principios de contratación estatal:

"Artículo 7. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta surtir el trámite de publicación, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional y Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos."*

Expuesto lo anterior se hace pertinente indicar de manera detallada los fundamentos que se tuvieron en cuenta para enmarcar la selección del contratista en los lineamientos indicados en el artículo 355 de la CPN y los artículos 1,2,3,4,6,7,8,9 y 10 del Decreto 092 de 2017.

Como ya se ha referido anteriormente los convenios de conformidad con lo indicado en el articulo 355 de la CPN son establecidos para que el gobierno en todos sus niveles territoriales celebre contratos con Entidades Sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la ejecución de programas, proyectos y/o actividades de interés público coherentes con los planes de desarrollo. Frente a esto es preciso indicar que el objeto que se justifica en el presente estudio esta dirigido a la ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA objeto que se encuentra planteado y desarrollado tanto en el Plan de Desarrollo Nacional, en el Departamental y en el Plan de Desarrollo Distrital en los siguientes términos:

En el Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA expedido mediante la ley 2294 de 2023 el gobierno nacional fijo como objetivo: "*sentar las bases para que el país se convierta* ***en un líder de la protección de la vida*** *a partir de la construcción de un nuevo contrato social* ***que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas****, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.* ***Este proceso debe desembocar en la paz total****, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.* (Plan de Desarrollo Nacional. Ley 2294 de 2023 art. 2).

Este Plan Nacional de Desarrollo (en adelante PND) se materializa mediante 5 ejes de transformación dentro de los cuales se define el segundo como: *"**2. Seguridad humana y justicia social.** Transformación de la política social* ***para la adaptación y mitigación del riesgo, que***

integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. *Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales;* ***y la seguridad y defensa integral de*** *los territorios,* ***las comunidades y las poblaciones.*** *Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad. (...)".* (Ar. 3 PND Subrayado y negrita fuera de texto).

De la misma manera, el PND plantea ejes transversales de los cuales, teniendo en cuenta el proyecto de interés público objeto del presente estudio, resulta pertinente traer a colación los siguientes:

*"**1. Paz total.** Entendida como una **apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos**; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible **los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación**. Esto implica que **el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los humanos** y los ecosistemas **sean respetados y protegidos**. **Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos** económicos, **sociales, culturales**, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza. **Este eje tendrá presente los enfoques de derechos de género**, cultural y territorial."* (Negrita fuera de texto)

2. Los actores diferenciales para el cambio. *El cambio que propone* ***es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva,*** *libre de estereotipos y estigmas, que* ***supera las discriminaciones de tipo*** *económico, social, religioso, cultural y político,* ***así como las basadas en género****, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.* ***Actores como las mujeres****, la comunidad LGBTIQ+,* ***las víctimas, las niñas y los niños,*** *las comunidades étnicas,* ***los jóvenes****, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan. (...)"* (Art. 4 PND). (Negrita fuera de texto)

Es así, como el PND pretende *robustecer el enfoque de cierre de brechas en el Servicio Público de Empleo a través de la implementación de, entre otras medidas, acciones afirmativas,* ***programas de prevención de violencias basadas en género, la prestación de servicios de cuidado, y políticas que promuevan la redistribución de los roles de cuidado y la corresponsabilidad en la familia y el estado.*** (PND pag. 275 "El cambio es con las mujeres"). (Negrita y subrayado fuera de texto).

En este sentido, en la tercera parte del PND denominado "*Actores Diferenciales para el Cambio*" se determina como programa "*El cambio es con las mujeres*" donde como indicador de primer nivel se consigna: "***Porcentaje de mujeres víctimas de violencias de género con atención en salud física y mental por sospecha de violencia física, psicológica y sexual***" Línea base: "**77 %** (2021)"; Meta de cuatrienio: 85% Objetivo 5: "**Igualdad de género**" al respecto se indica en el citado PND: *"El cambio que propone este Plan es con las mujeres en todas sus diversidades. Ellas representan más de la mitad de la población y serán el centro de la política de la vida y de las transformaciones de nuestra sociedad. Las mujeres han sido históricamente tejedoras de la paz, guardianas del agua y defensoras del territorio y de la vida.* ***Sin embargo, persisten las violencias y las discriminaciones. Las niñas y adolescentes han sido especialmente golpeadas.*** *Entre las razones de estas desigualdades y discriminaciones, se destaca la normalización de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios basados en la división sexual y de género de la sociedad.* ***(...)" "No se puede hablar de Paz Total, mientras las mujeres sigan siendo violentadas por razones de género, con actos de violencia sexual.***

física, psicológica y económica, tanto en sus hogares como fuera de ellos, llegando en muchas ocasiones hasta el feminicidio." (Negrita y subrayado fuera de texto).

Así mismo el PND platea: *"**Por una vida libre de violencias contra las mujeres:** Las mujeres tendrán mayor autonomía y libertad para emprender proyectos de vida **en ambientes seguros y libres de violencia. Se definirá un plan integral de prevención, atención, acceso a la justicia y monitoreo de las violencias basadas en género y el feminicidio** con enfoque interseccional, así como una estrategia de generación de espacios rurales protectores. El proceso se realizará en el marco de las acciones y ajustes de la Ley 1257 de 2008. Se actualizará el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, con enfoque étnico-territorial."* (Negrita y subrayado fuera de texto).

De la misma manera el Plan de Desarrollo Departamental de Santander adoptado mediante la Ordenanza 007 de 2024 dentro de su eje denominado: EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL se busca *fortalecer la seguridad de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, (...) la seguridad ciudadana para las mujeres los niños, niñas y adolescentes (...) y las victimas que requieren medidas de protección reforzada por parte del Estado para garantizar sus derechos.* (Pág. 46 Plan de Desarrollo de Santander)

En el EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL planteado en el Plan Departamental de Santander en su numeral 2.1.7 se determina el sector que se denomina como: "Es Tiempo de la Inclusión Social y la Reconciliación" se establece como objetivo sectorial *"**Promover el acceso e inclusión de todos los grupos poblacionales** con un enfoque multicultural, interseccional y por curso de vida a la oferta institucional en igualdad de condiciones y oportunidades, con el fin de buscar la superación y disminución de las brechas sociales; **a través del desarrollo y ejecución de políticas publicas que permitan fortalecer los mecanismos de prevención, protección, atención y asistencia y mejorar las condiciones de vida en las que se encuentran.**"* Dentro del mismo EJE se encuentra definida como META: *"**Disminuir progresivamente en 0,1 p.p. la tasa de violencia de género e intrafamiliar contra la mujer***". (Pág. 48 Plan de Desarrollo de Santander) ." (Negrita y subrayado fuera de texto).

Igualmente el Plan departamental contempla el programa ***"Es tiempo de la mujer"*** *que tiene como objetivo: "**Ejecutar acciones armonizadas para la atención de las necesidades identificadas por las mujeres de Santander en armonía con la Política Publica Departamental de la Mujer, enfocando las atenciones del Gobierno en la potencialización de la mujer como persona y pilar de la sociedad Santandereana y global, mediante estrategias que fomenten la Cultura del cuidado y autocuidado de la mujer, la atención, acompañamiento y protección oportuna por el Gobierno Departamental**, **el crecimiento personal con proyectos de formación educativa**, empresarial, laboral, el apalancamiento y fomento empresarial de proyectos productivos para la mujer Santandereana, el fortalecimiento asociativo de la mujer, que le permitan participar en procesos de contratación estatal en el Departamento y municipal con la operatividad del observatorio de la mujer. Esto se hace con el entendido de la importancia de la mujer en Santander como núcleo de la familia y de la sociedad."* (Pág. 99 Plan de Desarrollo de Santander)." (Negrita y subrayado fuera de texto).

Dentro del programa ***"Es tiempo de la mujer"*** se identifica como producto, bien o servicio los siguientes: *"**Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos, mediante la operatividad y sostenibilidad anual de casas de acogida, albergues, refugios, servicios hoteleros, o subsidios monetarios como medidas de atencion a mujeres víctima de violencia de género y a su grupo familiar"*** y "***Servicio de integración de la oferta pública articulada anualmente con la Fiscalía General de la Nación, para la operatividad de la ruta de atención de las mujeres víctimas de violencia de género"*** (Negrita y subrayado fuera de texto).

Acorde a lo anterior según los datos consignados en el Plan de Desarrollo actual de la administración Distrital de Barrancabermeja para el periodo 2024-2027 la tasa de violencia contra

la mujer se incrementó en un 158,5% comparando la linea base del año 2019 con la del año 2022. Se hace necesario fortalecer las acciones preventivas para este tipo de violencia. Asi lo refleja la siguiente tabla:

Tabla 102. Tasa de incidencia de Violencia Contra la Mujer, Barrancabermeja, año 2019 a 2021

Indicador	2019	2020	2021
Tasa de Incidencia de Violencia contra la Mujer	439,02	408,7	482,86

Fuente: Informe ASIS (Análisis de la Situación de Salud)-SISPRO

Fuente: Pag 290 Plan de Desarrollo Distrital.

Es importante referir que dentro del Plan Distrital de Desarrollo se aborda el tema de la violencia contra la mujer en varios ejes transversales, esto en aras de dar cubrimiento institucional y garantizar la atencion integral a las mujeres víctimas de violencia y a su grupo familiar dependiente.

Lo anterior se puede evidenciar en como desde el plan de desarrollo distrital se aborda esta temática en diferentes programas y sectores así:

PROGRAMA 1905 SALUD PUBLICA:

Responsable:	Secretaría de Salud						
Inspección, vigilancia y control	Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud	Mantener el seguimiento a las medidas de atención de los casos de violencia intrafamiliar mujeres, hijos e hijas víctimas de violencia durante el cuatrienio	estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas	190302500	1	1	Número

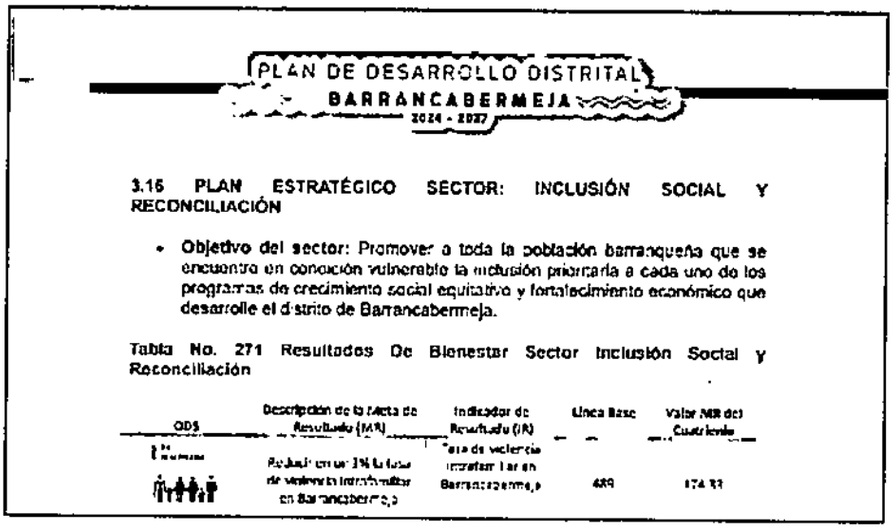
Responsable:	Secretaría de Salud						
Salud Pública	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	Mantener operativo el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes	Estrategias de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas	190502202	1	1	Número

Fuente: Pág. 503 Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja.

PLAN ESTRATÉGICO SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, cuyo objetivo es: Promover a toda la población barranqueña que se encuentre en condición vulnerable la inclusión prioritaria a cada uno de los programas de crecimiento social equitativo y fortalecimiento económico que desarrolle el distrito de Barrancabermeja. Meta de Producto: **Implementar anualmente un (1) mecanismo de articulación intersectorial e interinstitucional para el**

desarrollo de acciones de sensibilización, prevención y/o atención de la violencia contra las mujeres en el marco de la Ley 1257 de 2008.

Lo anterior se distingue dentro del documento que contiene el Plan de Desarrollo Distrital así:



PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL
BARRANCABERMEJA
2024 - 2027

3.16 PLAN ESTRATÉGICO SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

- **Objetivo del sector:** Promover a toda la población barranqueña que se encuentre en condición vulnerable la inclusión prioritaria a cada uno de los programas de crecimiento social equitativo y fortalecimiento económico que desarrolle el distrito de Barrancabermeja.

Tabla No. 271 Resultados De Bienestar Sector Inclusión Social y Reconciliación

ODS	Descripción de la Meta de Resultado (MR)	Indicador de Resultado (IR)	Línea Base	Valor MR del Cuatrienio
5	Reducir en un 3% la tasa de violencia intrafamiliar en Barrancabermeja	Tasa de violencia intrafamiliar en Barrancabermeja	489	474.33

5	Reducir a 150,69 la Tasa de Lesiones no fatales por violencia interpersonal contra la mujer	Tasa de Lesiones no fatales por violencia interpersonal contra la mujer	209.69	150.69

5	Reducir a 150,69 la Tasa de Lesiones no fatales por violencia interpersonal contra la mujer	Tasa de Lesiones no fatales por violencia interpersonal contra la mujer	209.69	150.69

Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	Implementar acciones para la promoción y ejecución de la política pública de mujer y equidad de género dando cumplimiento a sus ejes: educación; trabajo; participación y representación; no violencias; salud sexual y reproductiva; cultura, nuevas tecnologías y deportes; hábitat, seguridad alimentaria y ambiente. (Acuerdo 027 de 2017)	Beneficiarios potenciales para quienes se gestiona la oferta social	410305200	16850	18000	Número

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL
BARRANCABERMEJA
2024 - 2027

Nombre del Programa	Producto	Meta de Producto	Indicador Meta de Producto	Código del Indicador	Línea Base	Valor MP del Cuatrienio	Unidad de Medida
Responsable:	Secretaría de las mujeres y la familia						
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	Implementar anualmente un (1) mecanismo de articulación Intersectorial e Interinstitucional para el desarrollo de acciones de sensibilización, prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el marco de la Ley 1257 de 2008.	Mecanismos de articulación implementados para la gestión de oferta social	410305202	3	4	Número
Responsable.	Secretaría de las mujeres y la familia						

Con lo expuesto anteriormente queda plenamente evidenciado que la **ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO** está explícitamente abordado por los Planes Nacional, departamental y distrital de desarrollo dando cumplimiento al criterio establecido por el articulo 355 de nuestra Carta Magna.

Ahora bien, otro criterio que se debe analizar es el carácter de **proyecto de interés público** que el mismo parámetro constitucional nos impone frente a la modalidad de selección reglamentado por el Decreto 092 de 2017, para este análisis es importante mencionar que la **ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO** ha sido abordado en Colombia desde el bloque de constitucionalidad y tal como lo refiere Mayren Vargas Araya en su obra El derecho internacional frente a la violencia de género *"El derecho internacional de los derechos humanos, a través de los años ha ampliado el reconocimiento de los derechos de las mujeres y se ha preocupado por responsabilizar a los Estados para que asuman sus obligaciones de garantizar y respetar los derechos humanos y, en particular, los de las mujeres. Ello implica, también, una mirada especifica hacia la violencia de género contra estas y a los diferentes mecanismos que deben adoptar los Estados para prevenirla, investigarla, sancionarla y erradicarla. Los tratados internacionales, así como diversos procesos de monitoreo y seguimiento del derecho internacional junto a la diversa jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (...), han establecido estándares para que los Estados los apliquen adecuadamente en la lucha contra la violencia de género. (...)". (Fuente https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20190708_03.pdf)*

Cabe resaltar que tal y como se consigna en El concepto de violencia de género en el derecho internacional de los derechos humanos de Astrid Orjuela Ruiz *"El Derecho Internacional de los Derechos Humanos incluye cláusulas de no discriminación y de prohibición expresa de discriminación y violencia contra las mujeres. Sin embargo, no hace referencia a la categoría género. Esto se debe, entre otras razones, a la asociación que se hace entre las categorías sexo y género en el derecho internacional, pese a que sus contenidos son diferentes y a la resistencia de algunos Estados a incluir conceptos amplios en los tratados sobre derechos humanos. No obstante, esta omisión no puede entenderse como una restricción a la garantía de los derechos de las personas, prueba de ello son las interpretaciones amplias, realizadas por los órganos de seguimiento de tratados, que deben preferirse cuando se trata de la aplicación de estas normas. Estas interpretaciones, a su vez permiten afirmar que el Derecho Internacional de los derechos humanos, incluye la categoría violencia de género, aunque no lo haga expresamente. (...)"* Al respecto en su concepto la autora indica: *"(...) Cuatro instrumentos principales se ocupan especificamente de la violencia contra las mujeres en el DIDH, estos son: i) la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante Cedaw, por sus*

siglas en inglés), ii) la Recomendación General N°. 19 adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la Cedaw), iii) la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y iv) la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará. Las tres primeras hacen parte del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos y la última, del Sistema Interamericano. Además, en cada uno de los sistemas, diferentes instrumentos incluyen cláusulas generales encaminadas a lograr la igualdad entre hombres y mujeres (cláusulas de no discriminación)." (Fuente https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r32263.pdf)

En el Estado Colombiano el tema de violencia contra las mujeres es abordado en la ratificación de los Derechos humanos hecho por el mismo estado, en su Constitución Política, leyes nacionales, La Política Publica de Equidad de Género para las mujeres 2020-2030 y de manera territorial es desarrollado a través de las diferentes POLÍTICAS PUBLICAS de orden territorial (departamentos, distritos y municipios) que de manera coordinada se complementan y desarrollan los lineamientos indicados en la política de orden nacional.

En 2022 se formuló la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, que establece el compromiso del Estado colombiano por avanzar hacia la garantía de los derechos de las mujeres y el cierre de brechas de género en los siguientes 8 años.

Teniendo en cuenta que bajo los lineamientos de nuestra Carta Magna Colombia es un Estado Social de Derecho en el cual prevalece el interés general sobre el particular y que protege la vulnerabilidad de ciertos sujetos, el estado colombiano a través de instrumentos como las políticas publicas creadas genera condiciones a través de las cuales se le atribuye la categoría de interés publico a ciertos temas que por su impacto, trascendencia y especial protección son valorados con este grado de importancia.

Cabe resaltar igualmente que En Colombia se expidió la ley 1257 de 2008[2] ***"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres"***, la citada ley tiene por objeto: la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización", en dicha ley se ordena: "Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.(...)"

De la misma manera la ley 1257 de 2008 en su artículo 16 indica: "Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, **una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente.(...)"** (Negrita y subrayado fuera de texto.).

En concordancia con lo anterior en el Distrito de Barrancabermeja se expidió el Acuerdo No. 027 de 2017, a través del cual el Concejo Municipal adopta la política de mujer y equidad de género en el Distrito de Barrancabermeja, conformada por (7) ejes temáticos, los cuales tienen como objetivo principal garantizar una Barrancabermeja libre de violencias contra las mujeres. Particularmente el numeral CUARTO (4), el cual expresa: "*(...) 4. Barrancabermeja Libre de Violencia con las Mujeres: Proteger, garantizar y hacer cumplir el derecho a una vida libre de violencias que tienen las mujeres de todas las edades, cultural, etnias, orientaciones sexuales, condiciones físicas y socioeconómicas a nivel municipal (...)*".

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054

Corolario a lo anterior la Corte Constitucional ha referido en sentencia C-667/06 y de manera reiterada en varias sentencias mas lo siguiente: "*1. La mujer es un sujeto de especial protección, de protección reforzada, al interior de nuestro Cuerpo normativo constitucional. (...) 2. Con el propósito de dar cumplimiento al anterior mandato constitucional de proteger y garantizar los derechos de la mujer de manera especial y reforzada , la misma Constitución , los tratados internacionales y la jurisprudencia constitucional ; han determinado el uso de " acciones afirmativas "medidas estas en pro de ciertas personas o grupos de especial protección, sin tener que extender el beneficio resultante a otras personas o grupos, sin que ello apareje una violación del artículo 13 de la Carta.(...)*" En este sentido es claro que la **ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO** es un proyecto de interés público, toda vez que va encaminado a garantizar derechos constitucionales fundamentales transnacionales de personas, en este caso mujeres protegidas por el bloque de constitucionalidad.

La estrategia propuesta contempla la implementación de un programa de acogida con servicios esenciales como: habitación, alojamiento, alimentación, transporte para desplazamiento, acompañamiento psicosocial y atención primaria psicología y trabajo social, asesoría jurídica, capacitaciones y/o cursos laborales/productivos para mujeres víctimas, actividades lúdico recreativa, deportivas y culturales.

Estas acciones están diseñadas no solo para cubrir necesidades básicas inmediatas, sino también para fortalecer los procesos de empoderamiento, el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres en el distrito de Barrancabermeja.

Cada componente del proyecto responde a una necesidad identificada en el diagnóstico de la población atendida:

- **El hospedaje y alojamiento** ofrece protección y disminuye la exposición a riesgos de la calle, y de su agresor.
- **La alimentación** garantiza el sustento nutricional necesario para su recuperación física y emocional de las mujeres víctimas y de sus hijos.
- **El transporte** permite el desplazamiento en condiciones óptimas, que garanticen el traslado de la mujer víctima de violencia.
- **Acompañamiento psicosocial y atención primaria:** Permite realizar la atención integral mediante la asistencia de atención psicosocial, acompañando a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos en el seguimiento de sus procesos, charlas y talleres en temáticas inherentes a la violencia intrafamiliar como es resolución de conflictos, inteligencia emocional.
- **Las actividades deportivas, recreativas y culturales** permiten fortalecer habilidades sociales, la autoestima y la construcción de nuevos proyectos de vida de las mujeres víctimas.

Así las cosas, queda plenamente identificado que la **ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO** es un proyecto de interés público coherente con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital de conformidad con lo indicado en el artículo 355 de la Constitución Politica Nacional y el Decreto 092 de 2017.

Para la fundamentación del presente proceso de selección se tuvo en cuenta la siguiente normatividad:

1) Artículos 209 inciso primero y 355 de la Constitución Política Nacional.

2) Artículos 1,2,3,**4**,6,7,8,9 y 10 del Decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del art.355 de la constitución nacional.

3) Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".**

4) Ordenanza 007 de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "ES TIEMPO DE SANTANDER" Y SE OTORGAN AUTORIZACIONES.**

5) Acuerdo Municipal 003 DE 2024: "**PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027**".

6) Decreto 100 del 17 de marzo de 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS".

7) Decreto Distrital No. 102 del 17 de marzo de 2025 se modificó parcialmente la planta de personal de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja.

8) Decreto Distrital No. 103 del 17 de marzo de 2025 se modificó y se adoptó el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de empleados públicos de nivel directivo de la administración central distrital y se dictaron otras disposiciones.

9) Decreto Distrital No. 106 del 17 de Marzo de 2025 modificado por el Decreto 198 del 05 de mayo de 2005, "***POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR Y ORDENAR EL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO"*** que determina: "*Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección.*

10) Decreto No. 652 de 11 de diciembre de 2024, que expidió y adoptó el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja.

11) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

12) Certificación del banco de programas y proyectos de inversión, nombre del proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE ARTICULACIÓN ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, LA POLÍTICA PUBLICA, EMPODERAMIENTO, GESTIÓN DE PAZ Y ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, con número BPPID No. 202406808110118 y BPIN: 20246808110119, el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 - 2027"**– Línea

Estratégica: Género; en el Sector: Inclusión social y reconciliación – Programa Distrital: 4103. Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad quinta actualización 2025, expedido el 03 de julio de 2025.

13) Certificación de Existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras N° 3290 de fecha 03 de julio de 2025, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio y se indican el código UNSPSC: 93141501.

14) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-04177 del 04 de julio de 2025, con identificación presupuestal: 2.3-41-4103-1500-4103052-07-2.3.2.02.02.009 por concepto de: Servicios para la comunidad, sociales y personales; con fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE, por el valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($161.236.240.00).

2 ACCESO A LA INFORMACIÓN.

2.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo anterior se publicará un documento denominado INVITACIÓN PUBLICA, producto del presente estudio previo en la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II) en la sección de CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 del 2017, de acuerdo a los principios de publicidad, acceso a la información y transparencia, LA INVITACIÓN PÚBLICA contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas , el plazo de ejecución , el presupuesto oficial, la forma de desembolso de los aportes, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados por el comité evaluador para avalar las ofertas. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

3 PROCESO COMPETITIVO

EL PROCESO COMPETITIVO CONTEMPLADO EL ART. 4 DEL DECRETO 092 DEL 2017

El Decreto 092 del 2017 señala en el Art. 4° en que evento la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en caso; que en la etapa de planeación se identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

Las etapas del proceso competitivo que se deben agotar son las siguientes:

3.1 Etapa de Planeación

Previo adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro" a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", debe desarrollarse una etapa previa de planeación, que permitirá conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Para el efecto se deberá:

- Analizar la procedencia de esta contratación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 la cual se encuentra fundamentado en el numeral 1 del presente estudio denominado **MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**.

- Identificar la fuente de los recursos destinado para apoyar a la entidad sin ánimo de lucro, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y los criterios de evaluación final.
- Definir los mecanismos de mitigación de los riesgos encontrados.

IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE ARTICULACIÓN ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, LA POLÍTICA PUBLICA, EMPODERAMIENTO, GESTIÓN DE PAZ Y ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, con número BPPID No. 202406808110118 y BPIN: 20246808110119, el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 - 2027"**– Línea Estratégica: Género; en el Sector: Inclusión social y reconciliación – Programa Distrital: 4103. Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad quinta actualización 2025, expedido el 03 de julio de 2025.

La entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

3.2 Documentos del proceso:

- Estudios y documentos previos:

Soporte presupuestal

1) Certificación de Existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras **N° 3290** de fecha 03 de julio de 2025, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio y se indican el código **UNSPSC: 93141501.**

2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25-04177** del 04 de julio de 2025, con identificación presupuestal: **2.3-41-4103-1500-4103052-07-2.3.2.02.02.009** por concepto de: Servicios para la comunidad, sociales y personales; con fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE, por el valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($161.236.240.00).**

4 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo primero de la Constitución Política establece que *Colombia es un Estado Social de Derecho (…) fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.* Con base en ello, se debe dar aplicación a la denominada *discriminación positiva* a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta o están impedidos para participar en igualdad de condiciones, de conformidad con el artículo 13 ibidem. Es claro que en el Estado Colombiano las mujeres están protegidas por catalogarse dentro de las denominadas debilidades manifiestas en este sentido la necesidad que tiene el distrito de Barrancabermeja de ejecutar el objeto: **ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** se enmarca desde la orbita constitucional y legal que expresaremos en los siguientes términos:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 manifiesta: "Son fines esenciales del Estado: ***Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los***

principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial **y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

*Las autoridades de la República están instituidas para **proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, con lo anterior se asegura el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**".* (Negrita y subrayado propio).

Tal y como consigna el articulo 3 de la ley 80 de 1993 "***Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales**, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos **y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados** que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".* En ese sentido el Alcalde distrital de Barrancabermeja bajo la facultad de delegación otorgada en el articulo 209 de la Constitución Política, el articulo 9 de la ley 489 de 1998 y el articulo 12 de la ley 80 de 1993 expidió el Decreto Distrital No. 106 del 17 de Marzo de 2025 modificado por el Decreto 198 del 05 de mayo de 2025, "***POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR Y ORDENAR EL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO***" que determina: "***Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley**, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. **La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos** y las respuestas a las observaciones de orden técnico **relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección.**"* (Negrita y subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, La Secretaría general recibe requerimiento técnico en virtud del acompañamiento debido de la Secretaría Distrital de las mujeres y la Inclusión Social la cual identifica y justifica la necesidad de realizar **ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** en los siguientes términos:

"Las violencias son un problema de salud pública, que tienen repercusiones importantes en la salud y bienestar de las mujeres. Las mismas, contribuyen al deterioro crónico de la salud de las mujeres a lo largo del curso de la vida y pueden tener consecuencias fatales como en los casos de los feminicidios y suicidios. Muchas de las principales causas de muerte de las mujeres, así como las enfermedades coronarias, los accidentes cerebrovasculares, el cáncer y el VIH/Sida, y la salud mental están estrechamente vinculadas con experiencias de violencias hacia las mismas. Además, la atención de las violencias constituye grandes costos para los sistemas de salud, la justicia penal, los servicios de previsión y asistencia social; igualmente afectan el tejido social y el desarrollo económico de las comunidades.

Para dar respuesta a este fenómeno, Colombia ha adoptado y desarrollado un marco normativo y de políticas públicas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género. Dentro de los instrumentos internacionales adoptados y ratificados por el país se encuentran: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de

Discriminación Racial, Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En desarrollo del artículo 42 de la Constitución Política, la Ley 294 de 1996 dictó normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar y estableció medidas de protección para las víctimas, así como los procedimientos para su aplicación. En lo que respecta al año 1997 se reconocieron los derechos de las víctimas de violencia sexual a través de la Ley 360, la cual aumentó las penas con relación a los delitos sexuales y estableció como agravante que la víctima fuese el cónyuge. De igual forma en el año 2000 se profirió la Ley 575, la cual reformó parcialmente la Ley 294 de 1996, en ella se otorgó a las Comisarías de Familia facultades jurisdiccionales en procesos de violencia intrafamiliar.

El Código Penal (Ley 599 de 2000) y el anterior Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2000) modificaron las leyes 294 de 1996 y 575 de 2000, tipificando la violencia intrafamiliar como un delito, sancionado con pena mayor, castigando la violencia sexual contra menores de 14 años y los delitos contra la familia.

Así mismo en el año 2021, se expidió la Ley 2126: "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones" la referida ley tiene por objeto dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia.

Posteriormente en el año 2022 se expidió la Ley 2215: "Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la Política Pública en Contra de la Violencia Hacia las Mujeres", la cual, ordena en el artículo 6: "APLICACIÓN. La organización, funcionamiento, aplicación, conformación del equipo de trabajo interdisciplinario, condiciones para acceder y la dirección de las Casas de Refugio serán administradas en virtud de lo ordenado por la Ley 1257 de 2008 por el gobierno nacional, el gobierno departamental y los entes Territoriales, quienes deberán dar cumplimiento a los lineamientos generales que dictaminará el Gobierno Nacional a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo cual estas entidades armonizadas por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer deberán expedir la normatividad correspondiente para tal fin en un término de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley."

Por tal motivo, el estado colombiano establece orientaciones técnicas y jurídicas a través de la propuesta de un lineamiento de atención para el otorgamiento e implementación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia basada en género, sus hijas e hijos y personas que dependen de ellas, en las modalidades de ***Casas Refugio****. Así mismo, pretende garantizar una atención integral en éstas a través de la coordinación sectorial e intersectorial.*

Este lineamiento tiene como propósito guiar a las entidades territoriales, a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás actores involucrados a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, encargadas de implementar las medidas de atención a través de las Casas Refugio, para favorecer e impulsar procesos de cambio que van permitir reconstruir el proyecto de vida y romper el ciclo de violencias de las mujeres.

La atención integral a las mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes de éstas, cubiertas con medidas de atención a través de las Casas Refugio, debe realizarse teniendo en cuenta la interacción de los enfoques en derechos Humanos, género, diferencial, interseccional, psicosocial, territorial y de acción sin daño. Esto posibilita que, cualquier acción que se desarrolle, se fundamente en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las mujeres, de las dinámicas y expresiones de las violencias y las particularidades de cada persona; garantizando de esta manera que el trabajo que se realice permita iniciar el proceso de transformación de las estructuras que reproducen la violencia. Estos enfoques son: Enfoque de Derechos Humanos, enfoque de género, Enfoque Diferencial, Enfoque Interseccional, enfoque ético, enfoque psicosocial, enfoque territorial y enfoque de acción sin daño.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 y el numeral 2 del artículo 2.9.2.1.2.1 del Decreto 1630 de 2019 incluido en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, las medidas de atención "corresponden a los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad, con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo. Tales servicios podrán ser garantizados mediante dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008."

De lo anterior se entiende que las medidas de atención son otorgadas por una autoridad competente con el propósito de salvaguardar la vida, dignidad e integridad de las mujeres víctimas de violencia en una situación especial de riesgo, alejándola junto a sus hijos e hijas y a de las personas dependientes cubiertas con la medida de atención, de la persona agresora; ello como complemento de la medida de protección otorgada previamente y de las medidas adicionales que la misma autoridad puede ordenar en el marco de la estabilización de las víctimas (artículo 22, Ley 1257 de 2008), conformando así un conjunto de acciones necesarias para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizarles sus derechos.

En este sentido, las Casas Refugio, se constituyen como lugares idóneos en los cuales implementar las medidas de atención, dado que permiten cumplir en mayor medida con este propósito, así como brindar atenciones a las mujeres víctimas y sus hijos e hijas y personas dependientes de ella cubiertas con la medida de atención, encaminadas a la resignificación de la violencia, el empoderamiento de la mujer y la reconstrucción de su proyecto de vida.

Por su parte, la Red Interamericana de Refugios (RIRE) considera que "los refugios, casas de acogida y albergues constituyen la alternativa más articulada para garantizar la seguridad, interrupción del ciclo de violencia y promover la restitución de derechos y el empoderamiento de las mujeres que han sido víctimas y testigos de las diferentes formas y tipos de violencia.
Por tal motivo, las Casas Refugio se constituyen en lugares dignos y seguros para vivir temporalmente, en las cuales se cubren las necesidades básicas de las mujeres, sus hijos e hijas mediante la prestación de servicios de alojamiento, alimentación, seguridad, transporte, atención psicosocial y atención complementaria.

Para prestar estos servicios se deben contar con equipos profesionales interdisciplinarios con formación académica profesional y experiencia en atención a víctimas de violencias basadas en género, así como, capacitación en los enfoques de derechos, diferencial y de género, esto con el fin de brindar atención a las mujeres sus hijos e hijas y personas dependientes acogidas por la medida de atención con el objetivo de garantizar un adecuado abordaje a las víctimas teniendo en cuenta sus intereses, condiciones y situaciones particulares, sin revictimizar.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Antecedentes normativos La Ley 1257 de 2008 establece disposiciones que permiten garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. En su Artículo 19 señala que la prestación de los servicios de habitación, alimentación y transporte a las mujeres víctimas de violencia, en situación especial de riesgo, se financiarán con cargo al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS. Mediante el Artículo 1 del Decreto 1792 de 2012, compilado en el Decreto 780 de 20161, se definió que los recursos provenientes de impuesto social a las armas se destinarían a un fondo para financiar, entre otros, las medidas de atención establecidas en el Artículo 19 de la Ley 1257 de 2008. La Ley 1753 de 2015, Articulo 67, acápite i), estableció que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES administrará los recursos de "Las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008 en los términos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para la cual los recursos asignados para el efecto serán transferidos a las entidades territoriales con el fin de que estas sean implementadas a su cargo". En esta evolución normativa, se expide el Decreto 1630 de 2019 que sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en lo relativo a las mujeres víctimas de violencia". En su Sección 2 sobre Medidas de atención a mujeres víctimas de violencia, este decreto contempla las definiciones de Autoridades competentes, Medidas de atención y Situación especial de riesgo. Conforme el Decreto 1630 de 2019 la financiación o cofinanciación de las medidas de atención para las mujeres afiliadas al SGSSS, se hará con cargo a los recursos disponibles, señalados en el acto administrativo de distribución emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales serán transferidos a las entidades territoriales para su implementación; para tal fin el Ministerio definirá los criterios de asignación y de distribución de los recursos a las entidades territoriales, y emitirá los lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y control de las medidas de atención (Artículo 2.9.2.1.2.2).

La Ley 2215 de 2022 establece las casas refugio en el marco de la Ley 1257 del 2008 y fortalece la Política pública en contra de la violencia hacia las mujeres. Esta ley ratifica el papel del Ministerio de Salud y Protección en la financiación y cofinanciación de las casas refugio, así como en la generación de las orientaciones técnicas para la implementación de estas. A través del Artículo 6, esta ley establece que "La organización, funcionamiento, aplicación, conformación del equipo de trabajo interdisciplinario, condiciones para acceder y la dirección de las Casas de Refugio serán administradas en virtud de lo ordenado por la Ley 1257 de 2008 por el gobierno nacional, el gobierno departamental y los entes Territoriales quienes deberán dar cumplimiento a los lineamientos generales que dictaminará el Gobierno Nacional." Así mismo, establece que:

> *"Como mínimo el proceso en las Casas de Refugio está conformado por cuatro etapas: ingreso, permanencia, egreso y seguimiento. Iniciando con la solicitud de una medida de protección o atención, según sea el caso, que realiza la mujer víctima de violencia ante Comisaría de Familia o Juzgado, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1257 de 2008, sigue con la acogida, permanencia y finaliza con un seguimiento que realiza el equipo luego de la salida de la Casa Refugio, a la situación de la mujer y a sus avances en los procesos judiciales y psicosociales." (Artículo 6, Ley 2215 de 2022) La Resolución 1884 de 2023 derogó la Resolución 595 de 2020 debido a las barreras identificadas para su implementación; a partir de la Resolución 1884 los criterios de asignación de recursos contemplan el enfoque étnico y territorial con el fin de ampliar la cobertura y accesibilidad a los recursos para la prestación de las medidas de atención. Así mismo, adoptó las instrucciones emitidas por la Ley 2215 de 2022 respecto a las casas refugio; razón por la cual, este lineamiento se convierte en las orientaciones técnicas para la implementación de esta nueva resolución. Finalmente, el Decreto 075 del 2024 modificó el Decreto 1630 del 2019, en el marco de la reglamentación de la Ley 2215 del 2022. Así, de manera concreta, el Decreto 075 de 2024: • Amplia el giro de recursos que realiza por Ministerio de Salud y Protección a los municipios. • Permite la atención inmediata de la mujer víctima de violencia por parte de la entidad territorial, bajo "el principio de*

la buena fe y el principio de la debida diligencia" hasta que la autoridad competente verifique el riesgo y ratifique la medida de atención. • Extiende la cobertura de la atención en las casas refugio a las personas dependientes de la mujer víctima de violencia.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial Distrital.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

(...) Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (...)

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios requeridos, resulta necesario contar con instrumentos que garanticen a la Entidad contratante lograr la selección objetiva de los contratistas que colaboraran con ella en la consecución de los mismos. Para ello, debe darse aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones que lo desarrollan o complementan, como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, observando a cabalidad los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Es necesario manifestar que en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 hubo consenso en torno a la necesidad de impedir que el giro de recursos económicos por parte del Estado a particulares dependiera del vaivén de las fuerzas políticas y que pudiera derivar en el fomento del clientelismo y la corrupción. En este sentido, se aprobó la prohibición para todas las ramas u órganos del poder público, contenida en el artículo 355[3] constitucional, de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Con esta medida, el constituyente pretendió poner fin a los conocidos fenómenos de corrupción y de clientelismo que se asociaban a los tristemente célebres "auxilios parlamentarios.

Sin embargo, dicha prohibición constitucional no implicó que se proscribiera cualquier forma de colaboración o cooperación entre Estado y particulares en el desarrollo de fines y programas públicos. Precisamente, a este objetivo se dirige el parágrafo segundo del mencionado artículo constitucional que regula una forma particular de relacionamiento entre el Gobierno, en sus distintos niveles territoriales, y entidades particulares sin ánimo de lucro. En virtud del mencionado mandato constitucional, este tipo de colaboración se materializa en el contrato que puede celebrarse entre ambas partes, con recursos de los respectivos presupuestos públicos, siempre y cuando su finalidad sea la de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con los planes de desarrollo correspondientes.

En lo que concierne a la competencia para regular esta figura contractual y a pesar de la pretensión del constituyente de abolir los reglamentos autónomos constitucionales, esta se sustrajo de la

---

3 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#:~:text=ART%C3%8DCULO%202.&text=Las%20autoridades%20de%20la%20Rep%C3%BAblica,Estado%20y%20de%20los%20particulares

órbita del Congreso de la República como una garantía adicional para evitar la tentación de los miembros de la rama legislativa de reincidir en las conductas antes referidas. Por lo tanto, la potestad de reglamentación se radicó en cabeza del Gobierno Nacional. Haciendo uso de esta competencia, el Gobierno expidió inicialmente los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993. Tras cerca de 25 años de vigencia, varios proyectos de reforma, y a raíz de reiteradas críticas referidas a la falta de claridad, coherencia y completitud del régimen creado, sumado a la evidencia de fenómenos de corrupción presentados con motivo de la aplicación de dicha figura contractual, a comienzos de 2017 se decidió expedir una nueva regulación.

CON BASE EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY 80 DE 1993

Que la ley 80 del 1993 del 28 de octubre de 1993, en su numeral segundo, estipula

(...) II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (...)*

CON BASE EN LA LEY 1257 de 2008.

En Colombia se expidió la ley 1257 de 2008[4] ***"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres",*** *la citada ley tiene por objeto: la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización", en dicha ley se ordena: "Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.(...)"*

De la misma manera la ley 1257 de 2008 en su artículo 16 indica: "Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, ***una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente.(...)"*** *negrita y subrayado fuera de texto.*

CON BASE EN EL ACUERDO MUNICIPAL "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, N°027 DE 201

Que en cumplimiento del Acuerdo No. 027 de 2017, a través del cual el Concejo Municipal adopta la política de mujer y equidad de género en el Distrito de Barrancabermeja, conformada por (7) ejes temáticos, los cuales tienen como objetivo principal garantizar una Barrancabermeja libre de violencias contra las mujeres. Particularmente el numeral CUARTO (4), el cual expresa:

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054

(...) 4. Barrancabermeja Libre de Violencia con las Mujeres: Proteger, garantizar y hacer cumplir el derecho a una vida libre de violencias que tienen las mujeres de todas las edades, cultural, etnias, orientaciones sexuales, condiciones físicas y socioeconómicas a nivel municipal (...)

CON BASE EN LA LEY 2215 DE 2022.

Con la expedición de la ley 2215 de 2022 ,fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres, en el marco de la Ley 1257 de 2008, tiene como objeto la implementación en el territorio nacional de las Casas de Refugio, como medida de protección y atención integral de acuerdo a lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008 en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen, indicando en su ***artículo 2. la definición de*** *Casas de Refugio: son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia.*

En la aplicación de la ley 2215 de 2022 se hará conforme a los siguientes principios dispuestos en el artículo 3:

1. ***Igualdad real y efectiva.*** *Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.*
2. ***Principio de corresponsabilidad.*** *La sociedad y la Familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.*
3. ***Integralidad.*** *La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.*
4. ***Autonomía.*** *El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.*
5. ***Coordinación.*** *Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.*
6. ***No discriminación.*** *Todas las mujeres sin importar sus circunstancias personales, sociales o económicas, tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, nacionalidad, religión, identidad de género, entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta Ley.*
7. ***Atención diferenciada.*** *El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente Ley.*
8. ***Progresividad.*** *Es deber del Estado adoptar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el aumento progresivo y constante del cumplimiento eficiente de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.*
9. ***Confidencialidad.*** *Se garantizará el respeto del derecho a la intimidad y reserva de la información referente a violencia contra la mujer o contra sus hijos (as), sin su consentimiento.*

Que el parágrafo 2 del artículo 6 de la ley 2215 de 2022 nos indica que en cuanto a la Aplicación: Las entidades territoriales, podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para garantizar la protección y atención integral de las mujeres víctimas de violencia.

En el marco de la LEY 2215 DE 2022, en el ARTÍCULO 6 del PARÁGRAFO 3. Las Casas de Refugio deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos por las secretarías de salud territoriales bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Para dar cumplimiento a las garantías creadas por la ley 1257 de 2008 se expidió el decreto 1630 de 2019, modificada por el decreto 075 2024, el cual regula las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia. En cumplimiento a lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social en salud expidió la resolución No. 595 de 2020, derogada por la resolución N°1884 2023 del 21 de noviembre 2023, "Por la cual se determinan los criterios para la distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales para la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes", la cual en su parte resolutiva expresa:
(...) Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto determinar los criterios para la distribución y asignación de recursos presupuestales a las entidades territoriales para la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia sus hijos e hijas y personas dependientes
Parágrafo. Para efectos de la presente resolución se entenderán recursos presupuestales para la implementación y prestación de las medidas de atención, aquellos referidos en el numeral 4 del artículo 2.6.4.4.4 del Decreto 780 de 2016.
Artículo 2. Criterios de asignación. Previa oferta por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales, a través de su representante legal, deberán presentar una certificación que contenga:
El número de casas de acogida, albergues o refugios y/o servicios hoteleros que cumplan con los requisitos y condiciones técnicas, de infraestructura y de dotación mínimas establecidas en el lineamiento técnico dispuesto por este Ministerio; a través de las cuales implementará las medidas de atención directamente o mediante contratos o convenios.
La tasa de violencia basada en género de su territorio, según los datos oficiales del SIVIGILA. En caso de que exista subregistro, se tendrán en cuenta los informes presentados por Organismos de Control u de Organismos de Cooperación Internacional.
Artículo 3. Concepto de Viabilidad técnica. La Oficina de Promoción Social de este Ministerio, como responsable de la administración técnica de los recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención, verificará el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2 de la presente resolución para la asignación de los recursos presupuestales que se destinen a las entidades territoriales. Parágrafo. Como parte de la verificación del cumplimiento de los precitados criterios, la Oficina de Promoción Social aplicará el enfoque étnico y territorial incluido en el lineamiento técnico establecido.
Artículo 4. Asignación y distribución de recursos. Los recursos disponibles para la financiación o cofinanciación de la implementación y prestación de las medidas de atención serán asignados mediante acto administrativo proferido por esta cartera ministerial, y destinados por la ADRES a las entidades territoriales que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el correspondiente lineamiento técnico. Parágrafo 1. El valor diario que se reconocerá para la asignación de recursos en la modalidad de casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, comprenderá los costos del alojamiento, alimentación y transporte, de acuerdo con los valores de referencia remitidos por las entidades territoriales los cuales estarán sujetos a verificación por parte de este Ministerio. Parágrafo 2: En los casos en que la mujer víctima opte por la modalidad de atención de subsidio monetario, la entidad territorial dispondrá de los recursos asignados de conformidad con el lineamiento técnico, respecto de los cuales deberá contar con el mecanismo para garantizar su entrega y su respectivo seguimiento y control. El costo mensual del subsidio monetario se otorgará de acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 19 de la Ley 1257 del 2008.
Artículo 5. Seguimiento. La Oficina de Promoción Social, con fundamento en los lineamientos que para tal efecto disponga, efectuará el monitoreo y seguimiento a la ejecución de estos recursos.
Parágrafo. La entidad territorial designará a un sector de su administración para que realice el reporte técnico y financiero, en el marco de la normatividad vigente y de los lineamientos técnicos.
Artículo 6. Destinación. Los recursos asignados a las entidades territoriales serán destinados exclusivamente para financiar o cofinanciar la implementación y prestación de las medidas de

atención dirigidas a las mujeres victimas de violencia, sus hijas e hijos, y personas dependientes. (...)

CON BASE EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 2024-2027.

En este sentido el Distrito de Barrancabermeja implementó en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 en el título: Inclusión social y reconciliación, dimensión social, Sector 41 capitulo 3 Inclusión igualdad y equidad, en el numeral 3.16 PLAN ESTRATÉGICO SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, cuyo objetivo fuere: Objetivo del sector: Promover a toda la población barranqueña que se encuentre en condición vulnerable la inclusión prioritaria a cada uno de los programas de crecimiento social equitativo y fortalecimiento económico que desarrolle el distrito de Barrancabermeja. Meta: de Producto Implementar anualmente un (1) mecanismo de articulación intersectorial e interinstitucional para el desarrollo de acciones de sensibilización, prevención y/o atención de la violencia contra las mujeres en el marco de la Ley 1257 de 2008.



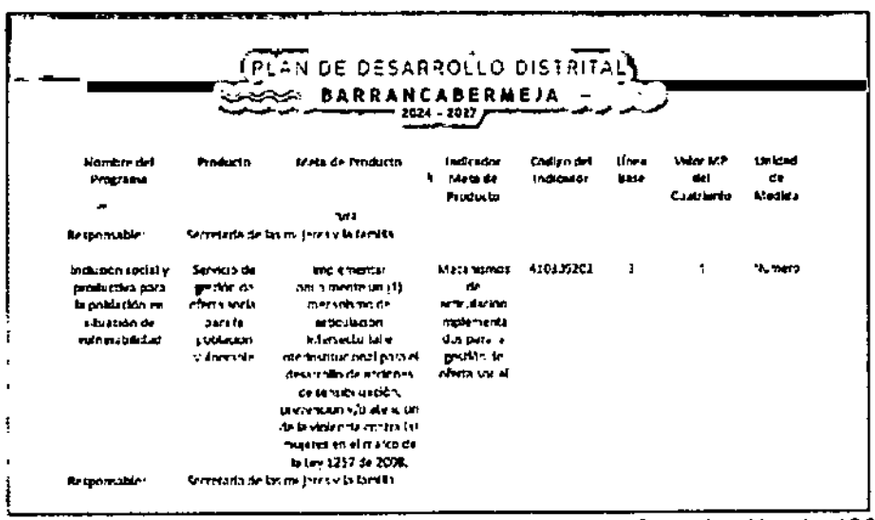
PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL
BARRANCABERMEJA
2024 - 2027

3.16 PLAN ESTRATÉGICO SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

- Objetivo del sector: Promover a toda la población barranqueña que se encuentre en condición vulnerable la inclusión prioritaria a cada uno de los programas de crecimiento social equitativo y fortalecimiento económico que desarrolle el distrito de Barrancabermeja.

Tabla No. 271 Resultados De Bienestar Sector Inclusión Social y Reconciliación

ODS	Descripción de la Meta de Resultado (MR)	Indicador de Resultado (IR)	Línea Base	Valor MR del Cuatrienio
1 FIN DE LA POBREZA	Reducir en un 3% la tasa de violencia intrafamiliar en Barrancabermeja	Tasa de violencia intrafamiliar en Barrancabermeja	459	174.33



PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL
BARRANCABERMEJA
2024 - 2027

Nombre del Programa	Producto	Meta de Producto	Indicador de Meta de Producto	Código del Indicador	Línea base	Valor MP del Cuatrienio	Unidad de Medida
Responsable:	Secretaría de las mujeres y la familia						
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	Implementar anualmente un (1) mecanismo de articulación intersectorial e interinstitucional para el desarrollo de acciones de sensibilización, prevención y/o atención de la violencia contra las mujeres en el marco de la Ley 1257 de 2008.	Mecanismos de articulación implementados para la gestión de oferta social	410839201	1	1	Número
Responsable:	Secretaría de las mujeres y la familia						

En este sentido tenemos que, a partir de la promulgación de la Constitución de 1991, los Planes de Desarrollo se han convertido en instrumentos orientadores de la asignación y distribución de los recursos públicos a los diferentes sectores y regiones del país, y como tal se han estructurado para ser la primera herramienta de Planificación de los entes territoriales y conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones que se desagrega en programas, subprogramas y proyectos.

Los Planes de desarrollo son los que permiten definir como se da cumplimiento a la normatividad nacional de acuerdo a las necesidades particulares que se observen en cada ente territorial, así

las cosas, la ley 1257 de 2008, establece disposiciones que permiten garantizar a las mujeres víctimas de maltrato, una vida libre de violencia, permitiéndoles el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento Jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección, atención y adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

RESOLUCIÓN NUMERO 000652 DE 2023

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)", vigencia fiscal 2023, para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia

(...) RESUELVE

Artículo 1. Asignación. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos, del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2023, del rubro "Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)", por valor de mil ochocientos treinta y siete millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos ($1.837.916.450) m/cte, así:

No.	Entidad Territorial	Monto en Pesos
1	Departamento del Cauca	641.133.645
2	Departamento de Nariño	181.654.533
3	Departamento de Boyacá	491.535795
4	**Barrancabermeja Distrito Especial**	**256.453.458**
5	Departamento del Atlántico	267.139.019
	Total	1.837.916.450

Los recursos aportados fueron:

Recursos Ministerio Resolución 652 de 2023	*$256.453.458*
Cofinanciación Recursos Distrito de Barrancabermeja	*$168.162.105*
Total recursos Ministerio y Distrito	*$424.615.563*

*Así las cosas, es menester resaltar que en la vigencia **2023** el municipio de Barrancabermeja, adelantó proceso de selección, ejecutando el convenio de asociación N°**4858-23**, cuyo objeto contractual fue: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."*

Como dependencia responsable funcional y constitucionalmente para que administrativamente se atendiera a la comunidad mujer víctima de violencia intrafamiliar / violencia de género, de acuerdo con nuestros archivos y base de información, durante el año 2023 se presentaron índices de violencia el cual quedó evidenciado en las atenciones:

Durante el mes de enero 2024 se presentaron cuatro (4) medidas de atención equivalentes a trece (13) cupos.

Durante el mes de febrero 2024 se presentaron tres (3) medidas de atención equivalentes a once (11) cupos.

Durante el mes de marzo 2024 se presentaron dos (2) medidas de atención equivalentes a ocho (8) cupos.

Durante el mes de abril 2024 se presentaron cuatro (4) medidas de atención equivalentes a catorce (14) cupos.

Durante el mes de mayo 2024 se presentaron tres (3) medidas de atención equivalentes a once (11) cupos.

Durante el mes de junio 2024 se presentaron cuatro (4) medidas de atención equivalentes a catorce (14) cupos.

Durante el mes de julio 2024 se presentaron siete (7) medidas de atención equivalentes a veinte (20) cupos

Durante el mes de agosto 2024 se presentaron siete (7) medidas de atención equivalentes a veintitrés (23) cupos.

Durante el mes de septiembre de 2024 se presentaron ocho (8) medidas de atención equivalentes a veinticinco (25) cupos.

Durante el mes de octubre 2024 se presentaron diez (10) medidas de atención equivalentes a treinta (30) cupos.

Durante el mes de noviembre se presentaron ocho (8) medidas de atención y sus beneficiarios equivalentes al total de treinta (30) cupos.

Durante el mes de diciembre se presentaron seis (6) medidas de atención y sus beneficiarios equivalentes a veintitrés (23) cupos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001047 DE 2024

*En la vigencia **2024** el municipio de Barrancabermeja, adelantó proceso de selección, ejecutando el convenio de asociación **N°4940-24**, cuyo objeto contractual fue: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CASA DE ACOGIDA" FRENTE A LA PROTECCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CASAS REFUGIOS PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"*

El ministerio de Salud y Protección Social, emitió resolución N° 00001047 de 2024, denominada "Por la cual se efectúa una asignación de recursos para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes", en la cual estipuló que al distrito de Barrancabermeja se le asignó recursos para adelantar proceso en búsqueda de la protección de la población mujer víctima de violencia.

(...) RESUELVE

Artículo 1. Asignar a las entidades territoriales que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2024, para la garantizar la implementación y medidas de atención dirigidas a mujeres víctimas de violencia, sus e hijas y personas dependientes por valor de CINCO MIL CIENTO SETENTA OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.170.876.499)

Los recursos aportados por el Ministerio fueron por valor de $ 88.969.296, el municipio apropio recursos para cofinanciación

Recursos Ministerio Resolución 1047 de 2024	*$88.969.296*
Cofinanciación Recursos Distrito de Barrancabermeja	*$159.687.936*
Total recursos Ministerio y Distrito	*$248.657.232*

Como dependencia responsable funcional y constitucionalmente para que administrativamente se atendiera a la comunidad mujer víctima de violencia intrafamiliar / violencia de género, de acuerdo

a los nuestros archivos y base de información, este año los índices de violencia en contra de esta comunidad ha seguido en aumento."

Durante el mes de enero 2025 se presentaron seis (6) medidas de atención equivalentes a veinticuatro (24) cupos.

Durante el mes de febrero 2025 se presentaron seis (6) medidas de atención equivalentes a veinticuatro (24) cupos.

Durante el mes de marzo 2025 se presentaron seis (6) medidas de atención equivalentes a veinticuatro (24) cupos.

Durante el mes de abril 2025 se presentaron seis (6) medidas de atención equivalentes a veinticinco (25) cupos.

Durante el 01 de mayo al 15 de mayo 2025 se presentaron cuatro (4) medidas de atención equivalentes a dieciocho
(18) cupos.

CON BASE EN EL DECRETO NUMERO 0075 DE 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS *2.9.2.1.2, 2.9.2.1.2.1, 2.9.2.1.2.2, 2.9.2.1.2.4, 2.9.2.1.2.6, 2.9.2.1.2.7, 2.9.2.1.2.8, 2.9.2.1.2.10, 2.9.2.1.2.12* ***Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO*** *2.9.2.1.2.13* ***AL DECRETO NÚMERO 780 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA."***

Que de acuerdo con el artículo 2.9.2.1.2.1 del Decreto 075 del 2024, Las medidas de atención se definen como:

"los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo."

Las modalidades a través de las cuales se pueden garantizar las medidas de atención son las siguientes:

a) Casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros
b) Subsidio monetario

Mencionan los lineamientos que cuando la modalidad de atención se da a través de casa refugio, la medida de atención será extensiva a las personas dependientes de la mujer, de conformidad con el articulo 1 de la Ley 2215 de 2022.

Se entiende como personas dependientes "aquellas que responden a los diferentes conceptos trabajados por las altas cortes frente a la evolución del concepto de familia, entendiéndose por ella, desde la familia nuclear tradicional y llegando a la ensamblada, extensa y de crianza, la cual se aplicará frente a cada caso por la autoridad competente que emita la medida de protección" (Artículo 2 del Decreto 075 de 20248).

En el artículo 2 del Decreto 075 del 20249 señala que las personas que pueden ser cubiertas por las medidas de atención otorgadas por las autoridades competentes son:

a. La mujer mayor de 18 años, víctima de cualquier tipo de violencia en el marco de lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008.
b. Los hijos e hijas menores de 25 años de la mujer víctima de violencia que dependan económicamente de ésta.
c. Los hijos e hijas de la mujer víctima de violencia, mayores de edad, con discapacidad y dependencia funcional y económica de ésta.
d. Y demás personas dependientes.

En este marco, quien determina las personas cubiertas por la medida de atención es la autoridad competente que la otorga.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN.

De acuerdo el Artículo 4 Decreto 075 del 2024, "las medidas de atención serán concedidas por la entidad territorial inicialmente con el consentimiento de la mujer víctima en aplicación del principio de la buena fe y el principio de la debida diligencia hasta que, la autoridad competente verifique que la mujer se encuentra en situación especial de riesgo, otorgue la medida de protección y ratifique la medida de atención.

Requisitos y condiciones mínimas de las modalidades de atención Requisitos y condiciones mínimas de las casas de acogida, albergues o refugios

a. ***Requisitos mínimos Las casas de acogida, albergues o refugios que presten medidas de atención deben:***

- *Estar constituidas como personas jurídicas, para ello se debe identificar en el objeto comercial la prestación de servicios para población vulnerable relacionados con alojamiento, alimentación y transporte.*
- *Ser personas naturales cuya actividad económica en el RUT esté relacionada con la prestación de servicios de transporte, alojamiento y alimentación.*
- *Contar con cupos disponibles para la atención de las mujeres víctimas, sus hijos e hijas y personas dependientes en los casos que aplique.*
- *En caso de prestar servicios de salud, estos deben ser habilitados conforme a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 544 de 2023 de Minsalud, y para las casas refugio se deberán cumplir los estándares de calidad establecidos por las secretarias de salud del nivel territorial.*
- *Estar ubicadas en sectores que presenten bajos índices de violencia y criminalidad establecido por la Policía Nacional, lo cual podrá ser consultado en la Estación de Policía de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la casa de acogida, albergue o refugio.*
- *Estar ubicadas en zonas donde esté permitido el desarrollo urbanístico conforme a los requisitos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, según certificación emitida por la autoridad territorial competente respectiva (Secretaría de Planeación, Secretaría de Gobierno o Secretaría del Interior) o en la herramienta que haga sus veces como instrumento de ordenamiento territorial.*
- *Eliminar letreros o avisos que las identifiquen.*

En nuestro ordenamiento jurídico el contrato o convenio se define como "un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa", independientemente del contenido o finalidad que lo inspira. Además, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen" en dicha norma. Incluso, desde un punto de vista lingüístico, la palabra "convenio" se define como "acuerdo o pacto" lo que resulta acorde con la conceptualización del contrato como acuerdo de voluntades o como pacto entre varios sujetos para obligarse; circunstancia que se presenta en los convenios, con independencia de su contenido o finalidad, pues allí también surgen obligaciones de dar, hacer o no hacer. En tal sentido, más que expresiones diferentes o enmarcadas en una relación de género a especie, las palabras "contrato" y "convenio" son sinónimas.

Mediante el ***Decreto 100 de del 17 de Marzo de 2025****, se implementó y reglamentó la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones; creándose la*

***SECRETARÍA DISTRITAL DE LAS MUJERES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL**, Dependencia a la cual se le asignaron las siguientes funciones y competencias:*

1. *Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a su cargo, de acuerdo con los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital y el marco normativo vigente.*
2. *Diseñar programas que permitan el desarrollo proactivo de los sectores más vulnerables de la población Barrancabermeja.*
3. *Diseñar y adoptar las políticas sociales del Distrito para la superación de barreras sociales y económicas que afectan a los habitantes de Barrancabermeja.*
4. *Diseñar y proponer las estrategias, objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la política social del Distrito en articulación con la Secretaría Distrital de Planeación para asegurar la sostenibilidad y la prestación de los servicios sociales.*
5. *Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos del sector social conforme al Plan de Desarrollo y el Plan de acción de la vigencia.*
6. *Implementar los programas de transferencias monetarias del gobierno nacional o departamental en el distrito para asegurar su correcta ejecución y focalización de beneficiarios.*
7. *Coordinar los consejos o comités de política social para organizar y articular la oferta social de servicios de la administración distrital conforme a las planes y programas del Plan de Desarrollo y las políticas sociales del Distrito.*
8. *Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que es competencia funcional de la **Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social** la generación de estrategias, acciones y actividades que permitan brindar apoyo y asistencia integral social que fortalezcan las acciones de prevención y la eliminación de la violencia y promoción de los derechos de las mujeres del distrito, así como el cumplimiento de los ejes de la política pública de Mujer y Equidad de género del Distrito, para promover los derechos, empoderamiento, el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres en el distrito de Barrancabermeja, continuando con la celebración de convenios a través de procesos de selección que permitan seguir contribuyendo al restablecimiento de sus derechos.*

¿CUAL ES EL INTERÉS PUBLICO QUE ESTOY ATENDIENDO CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL?

La estrategia propuesta contempla la implementación de un programa de acogida con servicios esenciales como: habitación, alojamiento, alimentación, transporte para desplazamiento, acompañamiento psicosocial y atención primaria psicología y trabajo social, asesoría jurídica, capacitaciones y/o cursos laborales/productivos para mujeres víctimas, actividades lúdico recreativa, deportivas y culturales.

Estas acciones están diseñadas no solo para cubrir necesidades básicas inmediatas, sino también para fortalecer los procesos de empoderamiento, el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres en el distrito de Barrancabermeja.

Cada componente del proyecto responde a una necesidad identificada en el diagnóstico de la población atendida:

- ***El hospedaje y alojamiento** ofrece protección y disminuye la exposición a riesgos de la calle, y de su agresor.*
- ***La alimentación** garantiza el sustento nutricional necesario para su recuperación física y emocional de las mujeres víctimas y de sus hijos.*
- ***El transporte** permite el desplazamiento en condiciones óptimas, que garanticen el traslado de la mujer víctima de violencia.*

- ***Acompañamiento psicosocial y atención primaria:*** *Permite realizar la atención integral mediante la asistencia de atención psicosocial, acompañando a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos en el seguimiento de sus procesos, charlas y talleres en temáticas inherentes a la violencia intrafamiliar como es resolución de conflictos, inteligencia emocional.*
- ***Las actividades deportivas, recreativas y culturales*** *permiten fortalecer habilidades sociales, la autoestima y la construcción de nuevos proyectos de vida de las mujeres víctimas.*

Por todo lo anterior queda justificada la necesidad de ejecutar el programa de interés público para garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia y sus personas cobijadas a fin de dar cumplimiento con las obligaciones, deberes y fines de la entidad territorial en esta materia, para lo cual busca aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, donde no solo se cuente con su capacidad operativa sino se vincule con su objeto social a este programa de tanta importancia y relevancia en beneficio de una población altamente vulnerable y que en el deber y responsabilidad social que le asiste a todas las entidades tanto públicas como privadas se cumpla, garantizando el cumplimiento con los mandatos internacionales, constitucionales y legales.

5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

El objeto del convenio es: **"ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**

ALCANCES

En cumplimiento del objeto anteriormente señalado la entidad cooperante, se compromete a realizar todo lo necesario para llevar a cabo mediante el desarrollo de los alcances de este convenio, los cuales son:

a. Brindar asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia y a núcleo familiar dependiente en alojamiento, alimentación, vestuario, elementos básicos de aseo personal y traslado de conformidad con lo indicado en las especificaciones técnicas y la normatividad colombiana vigente en la atención de mujeres víctimas.
b. Apoyar en el traslado de las mujeres víctimas de violencia y a núcleo familiar dependiente en las diferentes diligencias de resguardo y/o medidas de atención legal, administrativa y de resguardo para el restablecimiento de sus derechos.
c. Brindar acompañamiento psicosocial a las mujeres víctimas de violencia y a su núcleo familiar dependiente.
d. Garantizar la integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia mediante asistencia psicosocial, nutricional y de atención primaria en salud.
e. Colaborar en el restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencia mediante la asistencia jurídica brindando seguimiento en todas las actuaciones administrativas y jurídicas del proceso de violencia.
f. Estimular la generación de ingresos a las mujeres víctimas y su núcleo familiar dependiente a través de espacios donde se estimule el aprendizaje en productividad, artes, entre otros.
g. Generar espacios de estimulación física y psicológica mediante la realización de actividades lúdico recreativas, deportivas y culturales para las mujeres víctimas y su núcleo familiar dependiente.
h. Las demás que bajo su experiencia, idoneidad y autonomía técnica sean propias para la ejecución del convenio.
i. Observar las instrucciones y recomendaciones emitidas por el Distrito de Barrancabermeja a través del supervisor del contrato o cualquier otro designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual, en este caso, la Secretaria del Interior, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.

Así mismo, para la prestación de este servicio deberá contar con todas las especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación.

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del servicio se detallan a continuación, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento y cumplimiento y debe comprender la relación de elementos, bienes y servicios señalado por la entidad contratante:

Remítase al Anexo 1. Denominado ESPECIFICACIONES TECNICAS el cual hace parte integral de este documento.

5.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	93141501	Servicios de política social

6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio es de SESENTA (60) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía por la Secretaría del Interior.

7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio derivado del presente proceso será el Distrito de Barrancabermeja.

8 VALOR DE LOS APORTES DEL DISTRITO Y ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de los aportes del distrito corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 161.236.240);** y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del convenio, según disponibilidad presupuestal 25-04177 del 04 de julio de 2025.

El valor mínimo de la oferta presentada por la Entidad sin ánimo de lucro deberá ser como mínimo el 10% del aporte del distrito tal y como se establece en la INVITACIÓN PUBLICA.

Para la determinación del valor estimado del aporte del Distrito de Barrancabermeja se tiene en cuenta la información en el análisis del sector que realizó la Secretaría del Interior del Distrito de Barrancabermeja, dentro del proyecto de Inversión: **IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE ARTICULACIÓN ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, LA POLÍTICA PUBLICA, EMPODERAMIENTO, GESTIÓN DE PAZ Y ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** con número BPPID No. 202406808110118 y BPIN: 20246808110119, el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**Plan de Desarrollo Distrital De Barrancabermeja 2024-2027**"– Línea Estratégica: Seguridad Integral para la vida de todos. Sector: Justicia y del Derecho. Programa: Promoción al acceso a la justicia.

En dicho proyecto reposan las cotizaciones de las actividades a desarrollar en el marco de. programa de interés público, en las cuales se tuvieron en cuenta las necesidades planteadas y que hace parte integrante del presente estudio previo, para lo cual se estima entonces que el Distrito de Barrancabermeja aportara para la ejecución del convenio la suma de: **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 161.236.240) INCLUIDO IVA** equivalente a 113,26 SMMLV aproximadamente.

Es así como las actividades a desarrollar fueron la base para determinar el precio del presente proceso, así como también las actividades a desarrollar en la ejecución del presente proceso se detalla la relación a las cantidades requeridas, característica técnica a ejecutar y plazo de ejecución del convenio, así de conformidad con el **Formato 7A ó 7B** en el que deberá discriminar el valor de su aporte o presentar su aporte.

El aporte del proponente deberá ser consignado en la cuenta especial abierta al inicio del convenio el supervisor tendrá la obligación de verificar y certificar los soportes que garantizan su entrega efectiva, en el evento en que la oferta se haga en dinero efectivo.

Para la determinación del valor estimado del aporte del Distrito de Barrancabermeja se tuvieron en cuenta los costos y precios determinados por el mercado y procesos similares contratados por la Alcaldía.

8.1 FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL DISTRITO Y REQUISITOS PARA SU DESEMBOLSO

El Distrito de Barrancabermeja, **entregará el aporte de la siguiente forma:**

El valor de los aportes del convenio se desembolsaran mediante la suscripción del acta de inicio, y actas que se presentaran por periodo mensuales, de conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas a favor de la población objeto, suscrita por el conveniente y supervisor previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe técnico, administrativo, financiero y contable, junto con los soportes documentales y evidencias de ejecución conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, avalados por el supervisor del presente convenio, así como los pagos al sistema general de seguridad social. De la siguiente manera:

A) El distrito realizará un PRIMER desembolso equivalente al 30% del valor aportado por el Distrito, equivalente a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 48.370.872),** mediante la suscripción del acta de inicio.

B) Desembolso parcial mediante la suscripción de **ACTAS PARCIALES MENSUALIZADAS**, de conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas a favor de la población objeto previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionado los servicios prestados, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y los soportes y evidencias de la prestación de servicios a satisfacción por parte del supervisor; y

C) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO con la suscripción del acta final y acta de liquidación, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionado los servicios prestados, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y los soportes y evidencias de la prestación de servicios a satisfacción por parte del supervisor.

El conveniente hará su aporte en los términos de la propuesta y estarán determinados en la misma proporción y porcentaje de los desembolsos realizados por el distrito. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad en los estudios previos.

PARÁGRAFO 1: Estos desembolsos se realizarán previa verificación de las actas parciales de avances y del acta de recibo final y los respectivos informes de avance parcial y final; informes técnicos, jurídico, financieros y contables con sus respectivos soportes (facturas y/o documentos equivalentes de acuerdo al estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios.

PARÁGRAFO 2: La ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio.

PARÁGRAFO 3: Los desembolsos serán realizados por medio de Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros de la entidad sin ánimo de lucro a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 4: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los elementos y servicios contratados, presentados previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios.

En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

Cualquier reclamación que se presente por el personal vinculado por la ESAL para la ejecución del presente convenio deberá ser atendido directamente por EL conveniente, quien adicional a responder de manera exclusiva por dicha reclamación deberá mantener AL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA libre de toda responsabilidad y perjuicio económico por tal circunstancia. Los recursos los consignará el Distrito, a la cuenta que abrirá el ente ejecutor, la cual debe estar a nombre del convenio de asociación con la siguiente denominación "**ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**".

8.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal por valor total de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($161.236.240.00) INCLUIDO IVA.**

Número	Fecha	Código/ Rubro Presupuestal	Concepto	Código Dane	Fuente de Financiación	Valor
25-04177	04/07/2025	2.3-41-4103-1500-4103052-07-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	93304	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	$161.236.240

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento corresponde al presupuesto oficial asignado por la administración para la vigencia 2025.

8.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO Y DEL SECTOR.

Ámbito Nacional

La violencia contra las mujeres es una de las problemáticas sociales más persistentes y dolorosas en Colombia y el mundo. Ante este flagelo, se hace indispensable la creación de estrategias integrales que no solo protejan a las mujeres víctimas, sino que también les brinden herramientas para reconstruir sus vidas junto a quienes dependen de ellas. En este contexto, el objeto de atención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia y sus personas cobijadas a través de las Casas Refugio del Distrito de Barrancabermeja representa una apuesta fundamental para garantizar derechos, restaurar dignidad y abrir caminos hacia una vida libre de violencias.

Las Casas Refugio cumplen una función esencial como espacios seguros donde las mujeres y sus hijos o personas a cargo encuentran protección inmediata frente a las amenazas que enfrentan en sus entornos familiares o comunitarios. Sin embargo, su papel va mucho más allá del albergue temporal. Estos espacios deben ofrecer atención psicosocial, jurídica, médica y acompañamiento pedagógico, para que las víctimas puedan superar el ciclo de violencia y emprender procesos de autonomía económica y emocional.

En Barrancabermeja, donde se cruzan múltiples factores de vulnerabilidad —como la pobreza, el conflicto armado y la desigualdad de género—, estas Casas Refugio son un pilar clave de la política pública de género. Fortalecerlas significa garantizar la articulación con entidades de justicia, salud, ecucación y empleo, asegurando rutas de atención oportunas y efectivas. También implica sensibilizar a la comunidad para prevenir y rechazar cualquier forma de violencia.
La protección integral no solo resguarda a quienes sufren la violencia directamente, sino que también protege a generaciones futuras, rompiendo ciclos intergeneracionales de abuso. De esta forma, las Casas Refugio se convierten en símbolo de esperanza y transformación, demostrando que un Estadc presente y comprometido puede salvar vidas, restaurar sueños y sembrar semillas de equidad y paz.

Descripción del mercado

Para la formulación del proyecto de inversión se procedió a solicitar diferentes cotizaciones a personas jurídicas de naturaleza ESAL del país y con base a los referentes históricos de los convenios ejecutados en vigencias anteriores llevadas a cabo por la Administración Distrital. Dicha información reposa válidamente en el banco de proyectos de inversión de la entidad.

Los soportes que determinaron en **IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE ARTICULACIÓN, ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, LA POLÍTICA PUBLICA, EMPODERAMIENTO, GESTIÓN DE PAZ Y ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** con número BPPID Nc. 202406808110118 y BPIN: 20246808110119.

Estudio del Sector

El sector objeto de este proceso corresponde a la atención integral de mujeres víctimas de violencia basada en género, mediante la operación de Casas Refugio **o** Centros de Protección Temporal.

En Colombia, este sector hace parte de la **política pública de prevención y atención de violencias contra las mujeres**, enmarcada en la **Ley 1257 de 2008**, la Ley 294 de 1996 y normas complementarias.

Las **Casas Refugio** son espacios de protección transitoria que brindan **alojamiento seguro**, **alimentación**, **atención psicosocial**, **orientación jurídica**, y acompañamiento a mujeres en riesgo de feminicidio o violencia extrema, así como a sus hijos u otras personas a su cargo.

En Barrancabermeja, esta atención está alineada con la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, y hace parte de los programas de la Secretaría de Mujer y Equidad de Género del municipio.

Contexto Local

Barrancabermeja, como ciudad intermedia del Magdalena Medio, presenta retos significativos en materia de **violencia intrafamiliar y de género**, con indicadores que históricamente se ubican por encima del promedio nacional.

Según datos de la Fiscalía General de la Nación y el Observatorio de Violencias de Género, los delitos más frecuentes incluyen violencia intrafamiliar, amenazas y lesiones personales contra mujeres.

En respuesta, el Distrito ha implementado estrategias como la **Casa Refugio**, puntos de orientación, líneas de atención y articulación interinstitucional con la Policía, Comisarías de Familia y la Red de Salud Pública.

Dinámica del Sector

- En Barrancabermeja, las **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** y fundaciones especializadas juegan un papel clave, pues cuentan con **experticia en intervención psicosocial, trabajo comunitario, acompañamiento jurídico y coordinación interinstitucional.**
- El sector se caracteriza por la articulación entre entidades públicas (Alcaldía, ICBF, Fiscalía) y organizaciones de la sociedad civil.
- La contratación se realiza habitualmente mediante **convenios de asociación**, conforme al **Decreto 092 de 2017**, que regula la vinculación de ESAL con capacidad demostrada para ejecutar actividades de interés público.

En el área de influencia (Barrancabermeja y municipios aledaños del Magdalena Medio) se identifican varias **ESAL** con trayectoria en:

- Operación de casas de acogida o albergues temporales.
- Procesos de atención y prevención de violencias basadas en género.
- Formación y sensibilización comunitaria.

Esta oferta se encuentra registrada en directorios locales, bases de datos del SECOP y Cámara de Comercio, lo cual respalda la **existencia de pluralidad de actores** que garantizan la viabilidad de un proceso competitivo.

Factores de Riesgos y Fortalezas

Fortalezas:

- ☑ Marco legal robusto que respalda la operación de Casas Refugio.
- ☑ Existencia de ESAL con experiencia local.
- ☑ Disponibilidad de recursos públicos asignados a programas de mujer y género.

Riesgos:

- ⚠ Alta demanda de servicios que puede superar la capacidad instalada.

- Riesgo de sostenibilidad financiera si no se garantizan recursos suficientes.
- Riesgos operativos relacionados con la seguridad de las usuarias y del personal.

El análisis del sector evidencia que la contratación para operar la Casa Refugio en Barrancabermeja es **viable**, coherente con la normativa nacional y local, y cuenta con **oferta institucional suficiente** para garantizar la pluralidad de oferentes.
Se recomienda continuar con el proceso competitivo bajo el **Decreto 092 de 2017**, estableciendo criterios claros de experiencia, idoneidad, capacidad técnica y respaldo financiero.

Procesos Similares Contratados por la Alcaldía de Barrancabermeja

ítem	Objeto del Contrato	Vigencia	Valor Aproximado	Contratista (ESAL)	Fuente de Información
1	Atención integral a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar mediante Casa Refugio	2022	$150.000.000	Fundación Refugio Mujer y Vida	SECOP II Proceso No. 2022-01234
2	Operación de Centro de Acogida Temporal para población vulnerable	2021	$180.000.000	Corporación Nuevo Comienzo	SECOP II Proceso No. 2021-00567
3	Programa de atención psicosocial y jurídica a mujeres en riesgo	2023	$160.000.000	Asociación Mujeres Empoderadas de Santander	SECOP II Proceso No. 2023-00987
4	Convenio para implementación de estrategias de prevención de violencia de género	2020	$140.000.000	Fundación Caminos de Paz y Equidad	SECOP II Proceso No. 2020-00321

8.4 PRESUPUESTO:

Los valores a ejecutar en el Convenio de Asociación sustentado en el presente estudio previo, son tomados de un estudio del mercado, mediante el método de media aritmética e histórico de convenios anteriores, anexo integral del presente estudio que corresponden al presupuesto del proyecto **ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, debidamente registrado y certificado por el Banco de Proyectos y Programas de Inversión Distrital de la Secretaría de Planeación que cuenta con un análisis técnico y financiero de cotizaciones realizadas por la Secretaria del Interior.

El valor estimado del presente Convenio es la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 161.236.240),** incluyen los costos directos e indirectos para la ejecución del convenio (tributos – impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, tanto del orden nacional como del orden departamental -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc, reflejado en el siguiente presupuesto:

ACTIVIDAD 9. Implementación del programa de acogida, protección y atención integral en casa refugio para mujeres victimas de violencia y sus personas a cargo en el Distrito de Barrancabermeja.

Costo de los servicios prestados en casas de acogida, albergues o refugios según Resolucion No 1884 de 2023 El costo por persona establecido para cubrir los servicios de habitación Alimentacion y transporte, para las medidas de atencion prestadas en las casas de acogida, albergues o refugio es:

SERVICIO	UNIDAD	VALOR DIARIO PERSONA	DÍAS DE ATENCIÓN POR CUPO (60) SEGÚN PROYECCION CUADRO DE RECURSOS APROBADO	CUPOS - APORTE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (30)
Otros servicios sociales con alojamiento para adultos			60	30

HABITACION, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN (Desayuno, refrigerio media mañana, almuerzo, refrigerio media tarde y cena), Insumos de Aseo y Ropa.	persona	$ 41.550	$ 2.493.000	$ 74.790.000
TRANSPORTE Asistencia a atenciones en salud física y mental de la mujer victima, sus hijos e hijas. -El monto es equivalente al auxilio de transporte establecido anualmente para el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).	persona	$ 6.666,00	$ 399.960	$ 11.998.800
ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y ATENCION PRIMARIA PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL Realizar la atención integral mediante la asistencia de atención Psicosocial quienes acompañará a las mujeres victimas de violencia intrafamiliar y sus hijos en el seguimiento de sus procesos, charlas y talleres en temáticas inherentes a la violencia intrafamiliar como es resolución de conflictos, inteligencia emocional. **AUXILIAR DE ENFERMERÍA:** Realizar la atención integral mediante actividades de atención primaria en salud. **NUTRICIONISTA**: Elaboración de minutas alimenticias de la semana, seguimiento talla, peso, IMC y charlas de estilos de vida saludable. (incluye materiales dicdacticos usados) .	persona	$ 20.960	$ 1.257.600	$ 37.728.000
COSTO ADMINISTRATIVO DE OPERACIÓN	persona	$ 7.265	$ 435.900	$ 13.077 000
Total por atención a persona en casa refugio	persona	**$ 76.441**	**$ 4.586.460**	**$ 137.593.800**
SERVICIO	**UNIDAD**	**VALOR DIARIO PERSONA MINISTERIO DE SALUD**		**CUPOS - APORTE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (30)**
COSTO DE TRANSPORTE ÚNICA VEZ POR ATENCIÓN A PERSONA EN CASA REFUGIO- Del lugar de otorgamiento de la medida de atención o de residencia de la mujer a la casa de acogida para el periodo de transición/ Del lugar donde pasó el periodo de transción a la casa de acogida o de refugio -Subsidio por unica vez por persona atendida.	persona	$ 54.748,00		$ 1.642.440
COSTOS MENSUALES		**VALOR MENSUAL**		
ASESOR JURIDICO. JURIDICO: asesoria jurídica para el seguimiento dentro de todas las actuaciones del proceso de violencia intrafamiliar.	persona	$ 4.500.000,00		
Gestor Administrativo Especialistas.	persona	$ 4.500.000,00		
TOTAL APORTES ASOCIADO		**$ 9.000.000,00**		
Capacitaciones y/o cursos Laborales/productivos para mujeres victimas: Talleres en Diferentes Artes y Oficios que estimulen la generación futura de ingresos a las mujeres victimas (incluye materiales).	Mes	$ 5.000.000,00		$ 10.000.000
Actividades ludico recreativa , deportivas y culturales para las mujeres víctimas, niños, niñas y jovenes (incluye materiales).	Mes	$ 3.000 000,00		$ 6.000.000
Realizar la atención integral de la participación de los NNA y jovenes en las escuelas de música asesoria pedagogía y refuerzos óseo productivo. (incluye instrumentos musicales y equipos necesarios).	Mes	$ 3.000.000,00		$ 6 000.000
TOTAL COSTO MENSUAL		**$ 11.000.000,00**		**$ 22.000.000**
TOTAL APORTES DISTRITO DE BARRANCABERMEJA				**$ 161.236.240**

9 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará siguiente a la terminación del mismo, o en su defecto se aplicará lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

10 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la INVITACIÓN PÚBLICA, las cuales se entregarán dentro del plazo descrito en el cronograma indicado en el SECOP II.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD) Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La modalidad de selección de contratista del presente proceso de régimen especial con presentación de ofertas – convenio de asociación se encuentra definido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* El cual se encuentra reglamentado en

el Decreto 092 de 2017 en el cual se indica en su artículo 4: *"**Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."*

La Administración Distrital establece que "*Pueden ser objeto de ponderación entre otros: aportes, experiencia de los asociados, experiencia del personal propuesto y cobertura del programa o actividad de interés público. La Secretaria General, deberá determinar según sea el caso, los criterios a aplicar como requisito ponderable*".

Para este caso la Secretaría General, ha decido establecer como criterios de ponderación los siguientes: Aspecto económico (**APORTE DEL ASOCIADO**), y Aspecto técnico (**EXPERIENCIA, PERSONAL MINIMO, ANTIGÜEDAD DE LA ESAL**).

De la misma forma el Decreto 092 de 2017 en sus artículos 7 y 8 indica que a convenios de asociación les serán aplicables los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública excepto en lo reglamentado por el decreto 092 de 2017, así las cosas de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancia sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenico de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Los requisitos establecidos en la INVITACIÓN PUBLICA objeto del presente estudio fueron planeados por la Administración Distrital – Secretaría General de conformidad con lo indicado en en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "***Reconocida idoneidad.*** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."

12 REQUISITOS HABILITANTES

A. JURÍDICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
B. TÉCNICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
C. FINANCIERO: HABILITADO / NO HABILITADO.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO-PRIMERA PARTE

Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo, se encuentra reglamentado por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, solo podrán presentar oferta las ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en la pregunta que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser aportada mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II dentro del plazo fijado en el cronograma electrónico del presente proceso contractual, y observando las condiciones y términos referidos en los presentes estudios previos y en la respectiva INVITACIÓN PUBLICA.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación publica electrónica en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA EN DONDE SE CONSIGNEN MISIÓN VISIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA ESAL.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS
- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación publica electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

- EXPERIENCIA
- PERSONAL
- INFRAESTRUCTURA
- CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

1.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

- DECLARACIÓN DE RENTA
- FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (ESAL Y REPRESENTANTE LEGAL)
- DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

1.5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del convenio.

La presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

13 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Podran ser objeto de ponderación entre otros: aportes, experiencia de los asociados, experiencia del personal propuesto y cobertura del programa o actividad de interés público. Cada secretaría u oficina gestora, deberá determinar según sea el caso, los criterios a aplicar como requisito ponderable."

Lo anterior en relación con lo indicado en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "***Reconocida idoneidad***. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar

la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."

Para este caso, la **Secretaría General** ha decido establecer como criterios de ponderación el Aspecto económico (**APORTE DEL ASOCIADO**), y Aspecto técnico (**EXPERIENCIA, PERSONAL MINIMO, ANTIGÜEDAD DE LA ESAL**)

En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja realizará ponderación del aspecto económico, y del aspecto técnico, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

1	ASPECTO ECONÓMICO	50 PUNTOS
2	ASPECTO TÉCNICO	50 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del convenio.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: "'*el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4*". Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación.

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen".

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "*La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que*

sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "*La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento2.*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Distrito de Barrancabermeja, determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "*Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles".*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Distrito de Barrancabermeja determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

13.1 ASPECTO ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero consignado en cuenta bancaria, o destinado al proyecto durante su ejecución (dinero), recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación al valor ofertado, así:

CRITERIO	PUNTAJE
MAYOR APORTE DEL ASOCIADO	
Aporte del 5% a 10% del valor del presupuesto oficial	10
Aporte del > 10% a 20% del valor del presupuesto oficial	20
Aporte del >20% a 29% del valor del presupuesto oficial	30
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL del valor del presupuesto oficial	30

9.1.1 APORTE SUPERIORES ≥ 30% (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
MAYOR APORTE DEL ASOCIADO	
Aporte del ≥ **30%** del valor del presupuesto oficial	50
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL del valor del presupuesto oficial	50

El oferente deberá presentar el **FORMATO 7 PROPUESTA ECONOMICA, FORMATO 4A PROPUESTA APORTE ESAL FORMATO 7B APORTE ECONOMICO ESAL** para presentar su aporte, el cual deberá estar discriminado en forma detallada y su valor deberá estar enmarcado EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO, de acuerdo al anexo adjunto y/o en su defecto certificado de aporte en dinero para desarrollar actividades complementarias para el convenio según lo acordado con la Secretaria el cual será depositado en la cuenta especificada.

Nota 1: Para este último criterio, se deberá aportar certificado bancario con el valor del saldo en la cuenta.

Nota 2: En aporte del asociado no puede ser inferior al 5%, en caso de ser inferior será rechazada la oferta.

13.2 ASPECTO TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

El Distrito de Barrancabermeja, estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor experiencia y/o ventaja de calidad, capacidad o de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del asociado en la ejecución del objeto contractual.

Se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

EXPERIENCIA ESPECIFICA. CONTRATO O CONVENIO ADICIONAL A LO EXIGIDO EN REQUISITOS HABILITANTES DEL COMPONENTE A: ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS	**20 PUNTOS**
Dos o más contratos o convenios adicional aportado que acredite implementación de programas de atención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia y sus personas cobijadas a través de las casas refugio; cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	20 PUNTOS
Un contrato o convenio adicional aportado que acredite implementación de programas de atención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia y sus personas cobijadas a través de las casas refugio; cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	10 PUNTOS

Nota: El contrato aportado deberá obedecer a contratos y/o convenios diferentes a la experiencia habilitante.

- **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE HABILITANTE**

- **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL**

PSICÓLOGO	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA Acreditar experiencia como Psicólogo en atención a la población vulnerable y/o mujeres víctimas de violencia.	
Entre Uno (01) y Dos (02) años	2 PUNTOS

Entre Dos (02) y Tres (03) años	5 PUNTOS
Superior a Tres (03) años	10 PUNTOS

TRABAJADOR SOCIAL	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA Acreditar experiencia como TRABAJADOR SOCIAL en atención a la población vulnerable y/o mujeres víctimas de violencia.	
Entre Uno (01) y Dos (02) años	2 PUNTOS
Superior a Dos (02)	5 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	5 PUNTOS

GESTOR ADMINISTRATIVO	
REQUERIM ENTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA Acreditar experiencia en cargos administrativos y/o directivos en proyectos y/o procesos dirigidos a la atención a la población vulnerable y/o mujeres víctimas de violencia.	
Entre Uno (01) y Dos (02) años	2 PUNTOS
Entre Dos (02) y Tres (03) años	5 PUNTOS
Superior a Tres (03) años	10 PUNTOS

- **ANTIGÜEDAD ESAL**

ANTIGÜEDAD ESAL	5 PUNTOS
ESAL CONSTITUIDA ENTRE 1 Y 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	1 PUNTOS
ESAL CONSTITUIDA ENTRE 2 Y 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	3 PUNTOS
ESAL CONSTITUIDA CON ANTIGÜEDAD DE MAS DE 4 AÑOS	5 PUNTOS

La oferta que no cumpla la antigüedad mínima será rechazada la oferta.

14 OFERTA

14.1 PRESENTACIÓN

Se debe presentar dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, y acompañadas de todos los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los formatos indicados en el anexo correspondiente en medio magnético a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en INVITACIÓN PUBLICA y sus Adendas, si es el caso, Cada propuesta, deberá llevar un índice o tabla de su contenido.

La oferta debe estar debidamente firmada por el representante legal.

14.2 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan e normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II" publicado en la página web del Secop II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II"; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: indisponibilidadsecop2bca@barrancabermeja.gov.co

14.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento denominado INVITACIÓN PUBLICA, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

El Distrito de Barrancabermeja revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y publicará el respectivo informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

14.4 SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera el distrito de Barrancabermeja, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones contenida en el informe preliminar.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP II, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando el distrito de Barrancabermeja no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP II-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

Teniendo en cuenta que los oferentes podrán acceder por la Plataforma SECOP II, dentro del término de traslado del informe de evaluación, los oferentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación mediante la herramienta Mensajes o la herramienta Observaciones al Informe de Evaluación dispuesto por la Plataforma SECOP II y podrán entregar a la entidad, los documentos requeridos para subsanar sus ofertas, igualmente, mediante la herramienta Mensajes.

NOTA: EL PROPONENTE QUE, DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA ENTIDAD, NO RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES, SE LE RECHAZARA LA PROPUESTA. POR LO TANTO, NO SE ACEPTARÁN LAS SUBSANACIONES QUE LOS PROPONENTES PRESENTEN FUERA DE DICHO TERMINO.

14.5 ENTREGA DE SUBSANACIONES

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

La entrega de documentación no se debe realizar en otro lugar distinto al del sitio oficial que se haya definido para ello.

14.6 CAUSALES DE RECHAZO

Las causales de rechazo se encuentran consignadas en la INVITACIÓN PUBLICA, la cual será publicada en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

14.7 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de evaluación en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II), la Entidad otorgará el plazo establecido en el cronograma para que puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en el SECOP II.

14.8 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DESIERTA

La entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que haya obtenido el mayor puntaje de evaluación y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, enviando la comunicación de aceptación, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal para posteriormente suscribir el convenio. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante Acto Administrativo motivado el cual se publicará en el SECOP II.

14.9 CRITERIO DE DESEMPATE

El artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

• Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
• Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
• Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
• Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

• Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
• Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
• Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
• Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
• Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
• Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
• Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
• Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
• En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario, Así:

Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatada). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota. Este procedimiento se agotará en la oficina de subcontratación, en la fecha y hora que se indique mediante aviso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los requisitos deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Decreto No. 1860 de 2021.

14.10 OFERTA ECONOMICA

El Proponente debe realizar Oferta Económica diligenciando en el formato establecido por la entidad y además deberá adjuntar propuesta técnica y metodológica donde se consignen la política, misión, visión de la ESAL y la metodología que se llevara a cabo para la ejecución del objeto la oferta y propuesta técnica y metodológica deberá presentarse en los plazos indicados en el cronograma, y además deberá contener los requisitos habilitantes y ponderables, junto con los anexos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el presente documento a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

14.11 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes NO pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en los documentos soporte del presente proceso de selección, se rechazará la oferta respectiva.

14.12 OFERTAS CONDICIONADAS

NO podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

14.13 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

14.14 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el distrito de Barrancabermeja comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

14.15 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados por el Distrito de Barrancabermeja, sus ofertas serán evaluadas de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

El distrito de Barrancabermeja publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de actividades del pliego.

14.16 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, sea efectuada mediante escrito, a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), - antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Se entenderán recibidas por el distrito de Barrancabermeja las ofertas que se remitan en medio magnético en el SECOP II a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas

14.17 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

14.18 POTESTAD VERIFICADORA

El distrito se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

15. OBLIGACIONES

15.1 OBLIGACIONES DEL DISTRITO

A) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.

B) confirmar la recepción de la transferencia de los recursos a la cuenta reportada por cada entidad o dependencia.

C) Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados.

D) Presentar informes técnicos y financieros de los recursos asignados en los términos establecidos

E) Hacer el monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas de atención con la identificación de dependencias y personas responsables en cada uno de los procesos.

F) Reportar cualquier novedad de cambio de las personas funcionarias responsables de coordinar la ejecución de los recursos objeto del convenio

G) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.

H) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

I) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.

J) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

K) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.

L) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

M) Al cierre de la vigencia fiscal constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

N) Solicitar a la ESAL, informe jurídico y/o contable -financiero y/o técnico de ejecución cuando lo requiera la secretaría distrital de las mujeres y la inclusión social, a fin de verificar la debida ejecución y distribución de los recursos.

S) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.

15.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA

LA ENTIDAD ASOCIADA SE OBLIGA EN DESARROLLO DEL OBJETO A:

EL ASOCIADO, manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplacos en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL ASOCIADO se obliga especialmente con el Distrito a:

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio dentro de los plazos y en los términos pactadas.
2. Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
3. Cooperar para que la ejecución del convenio satisfaga el interés público y la necesidad planteada en el estudio previo.
4. Realizar el aporte al convenio y presentar los soportes de ejecución.
5. Manejar una cuenta exclusiva para el convenio en una entidad financiera de la ciudad.
6. Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del ASOCIADO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida experticia, diligencia, oportunidad y confidencialidad.
7. Presentar informes de ejecución de aportes desembolsados los informes serán de orden técnico, contable y financiero que soporten la ejecución del convenio.
8. Presentar el soporte financiero del aporte realizado por la entidad asociada en el marco del presente convenio.
9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al distrito de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Municipio de Barrancabermeja declare la caducidad del convenio.
10. Presentar en medio físico y magnético a la Supervisión, los informes solicitados, con las evidencias que lo soportan y realizar su publicación en el SECOP II.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de carácter reservado que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. Responder civil, disciplinaria, contractual, fiscal y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del

presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.

12. Proyectar al interior y exterior la buena imagen del Distrito de Barrancabermeja y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
13. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la ejecución del convenio.
14. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio.
15. Cumplir en forma oportuna con las recomendaciones dadas por el supervisor del convenio.
16. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio.
17. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El ASOCIADO no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del distrito de Barrancabermeja.
18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
19. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
20. Recibir de manera respetuosa las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio sin perjuicio de su autonomía.
21. Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente.
22. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el distrito de Barrancabermeja, ni del Municipio de Barrancabermeja con las personas que vincule el ASOCIADO para el desarrollo del convenio.
23. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la correcta ejecución del convenio.
24. Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
25. Contar con el recurso físico (Capacidad instalada), técnico y humano necesario e idóneo para la ejecución optima del objeto convenido.
26. Pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal aportado para la ejecución del presente convenio.
27. Informar oportunamente al distrito de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley.
28. Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas en la Resolución 777 de 2021 Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas y la Resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Protección Social.
29. El asociado deberá cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 y demás normas concordantes.
30. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Convenio, se compromete a restituir los recursos aportados por EL DISTRITO, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por EL DISTRITO. En este evento, las Partes suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado. Todos los excedentes financieros que generen los recursos en la cuenta bancaria exclusiva para el convenio deberán ser devueltos al Distrito antes de la liquidación del convenio.
31. EL ASOCIADO, deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, en el que también se encuentren consignados el aporte del asociado en el presente convenio cuando así lo sea, para la entrega de los recursos que el Distrito le aportará al mismo

32. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa para la ejecución del convenio.

Además de las mencionadas anteriormente la secretaría Distrital de las mujeres en su requerimiento técnico indico las siguientes:

En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios, LA ESAL se obliga, entre otras, a lo siguiente:

A) Aportar su capacidad, experiencia, idoneidad y capacidad instalada, para la implementación de las medidas de atención en casa refugio.

B) Cumplir con los requisitos, condiciones técnicas de infraestructura y de dotación mínimas para la prestación de las medidas de atención en casas de acogida, albergues contenidos en los lineamientos del ministerio de salud y protección social.

C) Contar con un equipo de apoyo multidisciplinario constituido mínimo por profesionales en las áreas de trabajo social y psicología con experiencia y formación en atención a las mujeres víctimas de diferentes formas de violencia, enfoque de derechos, diferencial y de genero para garantizar un acordaje integral.

D) Realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

E) Contar con protocolo de valoración y atención.
F) Brindar orientación y acompañamiento en educación, autonomía económica, realización de actividades culturales y atención integral a niños, niñas y adolescentes con la debida articulación institucional.

G) Presentar informe jurídico y/o contable -financiero y/o técnico de ejecución cada que requiera la secretaría de las mujeres y la familia, a fin de verificar la debida ejecución y distribución de los recursos.

15.3 OBLIGACIONES COMUNES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Hacer los desembolsos de forma oportuna conforme lo pactado en el presente convenio.
3. Realizar los aportes en los términos convenidos.
4. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del Convenio.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio.
6. Actuar de manera coordinada en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente Convenio.
7. Concurrir a la liquidación total final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

16. GARANTÍA POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser de el diez por ciento (10%) del valor total de la ejecución del convenio.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Buen manejo y correcta inversión de los recursos de desembolso.	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.	En cuantía equivalente al cien por ciento del valor del primer desembolso entregado como aporte del Distrito.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.
	Calidad de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio
Tomador	• Para las ESAL singular: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para el cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.4 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no

	sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente **200 SMMLV**
Vigencia	Todo el periodo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con el Art 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación; Para efectos de realizar el análisis del riesgo se tuvo en cuenta el Manual para la Identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia compra eficiente. En el Distrito de Barrancabermeja identifico para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el Anexo 4.

18 SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor **SECRETARIA DISTRITAL DE LAS MUJERES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL – DIRECCIÓN DE LAS MUJERES** o quien este designe.

19 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó aspectos jurídicos:	Maria Fernanda Ojeda Amado Abg. Sec. Gral.		Julio de 2025
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Yesenia Galvis Aguilar Sec. Gral.		Julio de 2025
V°B°	**KELLYN LUDID BAEZA URBINA-** **Secretaria Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social**		Julio de 2025
Revisó aspectos técnicos y financieros	**MARION ANDREA ARDILA PORRAS** **CPS** **Secretaria Distrital de las Mujeres y la inclusion social**		Julio de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			